



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES - (DPTO. DE MISIONES)

Resolución CGR N° 1040/10

1 Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la **Constitución Nacional**, y por la **Ley N° 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", se emite la **Resolución CGR N° 1040** de fecha 24 de noviembre de 2010, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA (DPTO. DE MISIONES), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009".

2 Motivo de la Auditoría

El Expediente CGR N° 6493/08, contiene la nota de fecha 30/07/2008 por la cual el Presidente de la Junta Municipal de San Juan Bautista Misiones, solicita la realización de una auditoría a la municipalidad citada.

Que, el Expediente CGR N° 1087/09 contiene la nota por la cual el Intendente de la Municipalidad de San Juan Bautista solicita la realización de una auditoría a su administración, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que, el Expediente CGR N° 9322/09 contiene la nota de fecha 04/09/2009 por la cual el Presidente de la Junta Municipal de San Juan Bautista Misiones solicita una auditoría a la municipalidad citada, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009; asimismo, adjunta una serie de documentos referente a las supuestas irregularidades cometidas por la administración municipal.

Que, el Plan General de Auditoría previsto para el ejercicio fiscal 2010, elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, contempla la realización de un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

Que, conforme con lo señalado en forma precedente, se impone la necesidad de realizar un examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la citada municipalidad, a los efectos de verificar las supuestas irregularidades denunciadas, así como la correcta utilización

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria de los ejercicios fiscales mencionados; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial a ser ejercida, conforme con las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

3 Objetivo

Determinar si la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, presenta los saldos conforme con las documentaciones de respaldo, y si la misma se encuentra sujeta a las normativas y disposiciones legales vigentes.

4 Alcance de la Auditoría

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las ejecuciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y 2009. El trabajo fue realizado de acuerdo con las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", la Resolución CGR N° 350/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", la Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y la Resolución CGR N° 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO".

Estas normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución, y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Las cuentas analizadas son las siguientes:

a) Ingresos:

- ✓ Recursos propios
- ✓ Transferencias de la administración central y otros

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





b) Egresos:

- ✓ Servicios personales
- ✓ Servicios no personales
- ✓ Bienes de consumo
- ✓ Gastos de capital
- ✓ Transferencias al sector público y privado

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la administración de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que los originaron.

5 Autoridades Municipales durante el periodo auditado

Intendente	Dr. Andrés Riveros
Concejales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dr. Juan F. Caballero 2. Dra. Graciela Sanabria 3. Sr. Silvano Vázquez 4. Prof. Miguel Silva 5. Srta. Silvia Meza 6. Dr. Juan C. Meza 7. Dr. Erico Arrieta 8. Lic. José A. López 9. Prof. Blas A. Otazú 10. Prof. José R. Aguilera 11. Ing. Edgar Rolón 12. Prof. Raimundo Valdez

6 Remisión de las observaciones del informe a la institución municipal, dispuesto por Resolución CGR Nº 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 2015/06** "POR EL CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, ELABORADOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", se ha comunicado a la actual administración y a la Junta Municipal de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, según notas **CGR N° 2359/11 y 2358/11** del 18 de mayo de 2011, las observaciones del examen especial practicado a la citada Institución, para el descargo correspondiente.

7 Descargo a las Observaciones

Por nota del 06 de junio de 2011 (Expediente CGR N° 6311/11), el Intendente Dr. Juan Carlos Meza Medina, expresa que "Nos dirigimos a Ud. en nombre y representación de la Municipalidad de **San Juan Bautista Misiones**, con el objeto de remitir el informe de descargo correspondiente al **EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2.008 Y 2.009**"

La administración municipal ha presentado el descargo a las observaciones dentro del plazo, que fue evaluado, y de lo cual resulta el presente informe.

8 Desarrollo

Para una mejor comprensión del presente informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

- Capítulo I : Evaluación del sistema de control interno.
- Capítulo II : Ejecución presupuestaria de ingresos.
- Capítulo III : Ejecución presupuestaria de gastos.
- Capítulo IV : Conclusión final.
- Capítulo V : Recomendación final.

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta auditoría realizó la evaluación del sistema de control interno, de acuerdo con el cuestionario realizado a los responsables de la administración municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma, en el marco del examen especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos practicado a la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones:

A. Aspectos Generales de la Institución

- 1) La municipalidad no cuenta con organigrama.
- 2) No cuenta con manual de organización y funciones,
- 3) No tiene ni utiliza plan de cuentas contables.
- 4) No tiene un Departamento de Auditoría Interna.
- 5) Las órdenes de pago no cuentan con el origen de su financiamiento.

B. Administración del Personal

- 1) No existe reglamento referente a adelantos de sueldos y otros.
- 2) No realizan los descuentos por las ausencias y/o llegadas tardías.
- 3) La Junta Municipal no cuenta con reglamento interno.

C. Contrataciones

- 1) Para contrataciones directas, no solicitan tres presupuestos como mínimo, ni se realizan concursos de precios y/o licitaciones.
- 2) La entidad no posee un manual de procedimientos de contratación.
- 3) No se controla el cumplimiento de los servicios contratados.
- 4) La institución no cuenta con normas y procedimientos para la recepción de los bienes y/o servicios contratados, no supervisa la calidad, tiempo y forma de contratación.
- 5) Los bienes, construcciones y reparaciones no son contratados en las condiciones y precios más favorables.

D. Transferencias

- 1) La municipalidad no cuenta con reglamento de las transferencias a las instituciones.
- 2) No se firma un contrato entre la municipalidad y la institución beneficiada.
- 3) Las instituciones beneficiadas no presentan un proyecto o presupuesto para la utilización de los fondos.



- 4) No existe un listado de instituciones ni registro de firma de los responsables de las transferencias.
- 5) En la mayoría de los casos los beneficiados no presentan las rendiciones de cuentas.

E. Caja y bancos

- 1) No están claramente definidas las líneas de autoridad y responsabilidad.
- 2) No se efectúa el control numérico de los comprobantes de ingreso antes del depósito.
- 3) Los talonarios en blanco y los que no están en uso, no son controlados en forma tal que se impida su utilización indebida.

F. Control Contable

La institución no posee con un área contable, ni con personas que se dedican a dichas actividades, ya que cuentan con una asesoría externa.

G. Evaluación el grado de avance de implementación del MECIP.

La Municipalidad no cuenta con el acto administrativo por el cual adopta el MECIP, así como el acta de implementación del mismo.

Con relación al control interno, la administración de la Municipalidad de San Juan Bautista durante los ejercicios auditados, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Capítulo II "Del Control Interno" en su artículo 60° *Control Interno, "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Asimismo, la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62° expresa: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...*".

Además, no ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR N° 425/2008** "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y aprobado por el **Decreto N° 962/2008** del Poder Ejecutivo.



CONCLUSIÓN

La administración municipal no ha implementado los controles internos necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas de conformidad a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 60° que determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de control interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", artículo 62°, inciso a).

Además, no ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR N° 425/08** de la Contraloría General de la República y al **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

La administración de la Municipalidad de San Juan Bautista, deberá implementar un sistema de control interno adecuado a los requerimientos de una institución que presta servicios a la ciudadanía, y a las exigencias de las leyes y de los reglamentos vigentes.

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/2008** de la Contraloría General de la República y por el **Decreto N° 962/2008** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

2.1 Análisis porcentual del total ejecutado en los ejercicios fiscales 2008 y 2009

De la ejecución presupuestaria de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, se expone a continuación el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL	TOTAL PRESUPUESTADO (G.)	TOTAL EJECUTADO (G.)	%
2008	3.601.857.076	2.563.057.002	71
2009	3.661.332.817	2.709.889.258	74

Fuentes: Expediente CGR N° 1772/2010, cumplimiento de la Resolución CGR N° 677/04. Documentos remitidos por la administración municipal.



Como se observa en el cuadro precedente, el total ejecutado en el ejercicio fiscal 2008 asciende a **G. 2.563.057.002** (Guaraníes, dos mil quinientos sesenta y tres millones cincuenta y siete mil dos) que representa el 71 % (setenta y un por ciento), del total presupuestado; asimismo, el total ejecutado en el ejercicio fiscal 2009 asciende a **G. 2.709.889.258** (Guaraníes, dos mil setecientos nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho), que representa el 74 % (setenta y cuatro por ciento) del total presupuestado.

2.2 La administración municipal no depositó la totalidad de sus ingresos corrientes en el ejercicio fiscal 2008 por G. 7.592.229

Durante el ejercicio fiscal 2008, los depósitos se efectuaron de manera irregular, no se efectuaron por el monto íntegro de la recaudación diaria ni dentro del plazo; y, al final de cada mes, lo depositado no coincide con lo recaudado.

Según los comprobantes de ingreso, la institución municipal recaudó **G. 1.401.078.166** (Guaraníes, mil cuatrocientos un millones setenta y ocho mil ciento sesenta y seis). El total depositado, según el extracto bancario, es de **G. 1.393.485.937** (Guaraníes, mil trescientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete), por lo que no ha depositado **G. 7.592.229** (Guaraníes, siete millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintinueve) al final del ejercicio fiscal 2008.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

EJERCICIO FISCAL 2008			
MES	(1) INGRESOS CORRIENTES SEGÚN COMPROBANTES G.	(2) DEPÓSITOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO CC 150742/2 G.	(3=2-1) DIFERENCIAS G.
Enero	153.047.487	147.005.533	-6.041.954
Febrero	223.123.789	221.982.351	-1.141.438
Marzo	221.689.617	134.424.809	-87.264.808
Abril	97.586.819	175.746.044	78.159.225
Mayo	151.313.495	92.424.227	-58.889.268
Junio	83.433.387	74.909.145	-8.524.242
Julio	84.303.752	105.076.784	20.773.032
Agosto	128.456.815	113.415.766	-15.041.049
Septiembre	70.512.235	70.935.780	423.545
Octubre	54.257.078	73.865.073	19.607.995
Noviembre	61.949.935	54.890.906	-7.059.029
Diciembre	71.403.757	128.809.519	57.405.762
TOTAL GENERAL	1.401.078.166	1.393.485.937	-7.592.229



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Por lo que la Administración Municipal no dio cumplimiento a la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 35 - *RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS* – que expresa: "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...".

Artículo 56 – *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Artículo 57 – *FUNDAMENTOS TÉCNICOS*, establece: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Artículo 60 – *CONTROL INTERNO*, expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Como así también a la **LEY Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el **artículo 62** inciso a) establece "...establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."

Al respecto, el **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF", expresa - De las Cuentas del Tesoro Público - artículo 63º, inciso a) Cuentas de Recaudación, dice: "...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- *Un día hábil en la Capital de la República.*
- *Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país...".*

CONCLUSIÓN

La administración municipal no depositó **G. 7.592.229** (Guaraníes, siete millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintinueve) de sus ingresos propios durante el ejercicio fiscal 2008.

No se dio cumplimiento al **Decreto Nº 8.127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en su artículo 63 inciso a), a la Ley Nº 1294/87 "ORGANICA MUNICIPAL", en el **artículo 62** inciso a) y a la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en sus artículos **56, 57 y 60**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá en adelante depositar su recaudación diaria íntegramente, sin descuento alguno, conforme a la **Resolución CGR Nº 328/10** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES HABILITADOS PARA EL EFECTO", reglamentaria de la **Ley Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en su artículo 194 "Recaudación, Guarda y Custodia de Fondos".

2.3 DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

2.3.1 DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO, POR G. 138.126.229.

La suma de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, que incluye, los ingresos corrientes y las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, asciende a **G. 2.563.057.002** (Guaraníes, dos mil quinientos sesenta y tres millones cincuenta y siete mil dos). Según los comprobantes, el total de ingresos es de **G. 2.424.930.773** (Guaraníes, dos mil cuatrocientos veinticuatro millones novecientos treinta mil setecientos setenta y tres). Se ha registrado en la ejecución presupuestaria la diferencia de **G. 138.126.229** (Guaraníes, ciento treinta y ocho millones ciento veintiséis mil doscientos veintinueve) sin los comprobantes de respaldo correspondientes. Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





EJERCICIO FISCAL 2008			
MESES	(1) INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS SEGÚN COMPROBANTES G.	(2) INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	(3= 1-2) DIFERENCIAS G.
Enero	220.463.010	157.070.656	63.392.354
Febrero	412.513.706	412.513.706	0
Marzo	293.813.432	294.030.132	-216.700
Abril	169.304.772	169.386.772	-82.000
Mayo	155.576.808	159.840.121	-4.263.313
Junio	88.518.212	88.505.212	13.000
Julio	233.150.419	233.150.419	0
Agosto	128.456.815	125.350.915	3.105.900
Septiembre	108.521.862	108.597.962	-76.100
Octubre	348.401.950	548.401.950	-200.000.000
Noviembre	61.949.935	61.949.935	0
Diciembre	204.259.852	204.259.222	630
TOTAL G.	2.424.930.773	2.563.057.002	-138.126.229

2.3.2 DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO, POR G. 446.366.486.

La suma de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009, que incluye, los ingresos corrientes y las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, asciende a **G. 2.709.889.258** (Guaraníes, dos mil setecientos nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho). Según los comprobantes, el total de ingresos es de **G. 2.263.522.772** (Guaraníes, dos mil doscientos sesenta y tres millones quinientos veintidós mil setecientos setenta y dos), Se ha registrado en la ejecución presupuestaria la diferencia de **G. 446.366.486** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis) sin los comprobantes de respaldo correspondientes.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2009			
MESES	(1) INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS SEGÚN COMPROBANTES G.	(2) INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	(3= 1-2) DIFERENCIAS G.
Enero-Abril	907.081.603	933.975.984	-26.894.381
Mayo	271.556.792	280.748.497	-9.191.705
Junio	173.094.475	238.465.562	-65.371.087



EJERCICIO FISCAL 2009			
MESES	(1) INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS SEGÚN COMPROBANTES G.	(2) INGRESOS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	(3= 1-2) DIFERENCIAS G.
Julio	115.338.552	116.218.552	-880.000
Agosto	270.430.502	361.543.617	-91.113.115
Septiembre	153.635.722	153.635.722	0
Octubre	145.759.271	143.527.742	2.231.529
Noviembre	161.372.019	163.603.548	-2.231.529
Diciembre	65.253.836	318.170.034	-252.916.198
TOTAL G.	2.263.522.772	2.709.889.258	-446.366.486

Por lo que la administración municipal ha trasgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Art. 55 *Características principales del sistema*, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general....".

Art. 56 - *Contabilidad Institucional*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Además, la **Ley Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62º textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: inciso a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Y, al **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 -*Responsabilidad*- "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos



provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."; y 92 -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- en su inciso b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

CONCLUSIÓN

La administración municipal registró en la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2008 la suma de **G. 138.126.229** (Guaraníes, ciento treinta y ocho millones ciento veintiséis mil doscientos veintinueve) sin los comprobantes de respaldo correspondientes.

Asimismo, en el ejercicio fiscal 2009 registró la suma de **G. 446.366.486** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis) sin los comprobantes de respaldo correspondientes.

Por lo que se ha transgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 55 *Características principales del sistema*, incisos a), b), c) y d); artículo 56 *-Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c); como así también a la **Ley Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes documentarios para el Examen de Cuentas* en su inciso b).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo, deberá regularizar los procedimientos de su sistema contable, conforme a las normas contables y a la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", para registrar todos sus ingresos en la ejecución, y deberá implementar un sistema de control interno para tener transparencia en su gestión.



2.4 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ TRASPASO DE FONDOS DE LA CUENTA DE ROYALTIES A LA CUENTA ORDINARIA POR G. 65.510.000, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Según las órdenes de pagos remitidas por la administración municipal en el descargo y analizados los mismos, se observa que ha realizado traspaso de fondos de la cuenta de royalties N° 150917/4 a la cuenta de ingresos genuinos N° 150742/2 por **G. 65.510.000** (Guaraníes, sesenta y cinco millones quinientos diez mil), como se detalla en el siguiente cuadro:

N° O.P.	Resolución de Aprobación N°	CONCEPTO	Fecha	Monto	N° de Cheque
193	1313/2008	Transferencias de Royalties a la Cta Genuina	14/10/2008	10.000.000	6297200
221	1314/2008	Transferencias de Royalties a la Cta Genuina	29/12/2008	55.510.000	6297229
		TOTAL		65.510.000	

Al respecto, de acuerdo con el anverso y reverso de los cheques citados más arriba, remitidos a este Organismo Superior de Control por el Banco Nacional de Fomento (Expediente CGR N° 5712/11), los mismos, fueron cobrados en ventanilla y depositados en efectivo; por **G. 10.000.000** (Guaraníes, diez millones) el 14/10/08 y por **G. 55.510.000** (Guaraníes, cincuenta y cinco millones quinientos diez mil), el 29/12/08. El traspaso de fondos de una cuenta a otra no está autorizado por la legislación administrativa.

Por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 35 - *RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS* – que expresa: "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...".

37 – *PROCESOS DE PAGOS*, que dice: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero; en concordancia al artículo 60 *MODALIDADES DE PAGO*, del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF ", expresa: "...Los pagos por parte de las áreas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:... c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;...".

El artículo 83 *INFRACCIONES*, incisos a) que estipula "...incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"

Tampoco dio cumplimiento a las siguientes disposiciones legales: a la **Ley Nº 1309/98** "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES" EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", en su Artículo 6° que dice "Por lo menos el 80 % (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corriente si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital.

CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó traspaso de fondos de la cuenta de royalties a la cuenta de ingresos ordinarios por **G. 65.510.000** (Guaraníes, sesenta y cinco millones quinientos diez mil) durante el ejercicio fiscal 2008.

Por lo que la institución no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones legales: **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en sus artículos 35, 37, en concordancia al artículo 60 *MODALIDADES DE PAGO*, del **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF " y 83 y a la **Ley Nº 1309/98** "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES" EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" en su Artículo 6°.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal no debe realizar las siguientes operaciones: emitir cheques al portador, cobrar sus propios cheques en ventanilla para depositar en efectivo, traspasar fondos de una cuenta a otra, utilizar fondos de royalties para gastos corrientes no vinculados con los gastos de capital, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





2.5 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Ejercicio Fiscal 2008

2.5.1 DIFERENCIAS POR G. 6.528.974 ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE JUEGOS DE AZAR, SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La administración municipal no registró en la ejecución presupuestaria, ingresos en concepto de juegos de azar por **G. 6.528.974** (Guaraníes, seis millones quinientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro), en el ejercicio fiscal 2008. Además, los registros en la ejecución presupuestaria de ingresos no coinciden con los importes en los extractos bancarios.

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE JUEGOS DE AZAR EJERCICIO FISCAL 2008			
MES	SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G.	SEGÚN EJECUCIÓN G.	DIFERENCIAS G.
ENERO	0	3.956.987	3.956.987
JULIO	0	4.894.499	4.894.499
OCTUBRE	3.795.563	0	-3.795.563
NOVIEMBRE	3.894.927	0	-3.894.927
DICIEMBRE	3.821.528	0	-3.821.528
DICIEMBRE	3.868.442	0	-3.868.442
TOTALES G.	15.380.460	8.851.486	-6.528.974

2.5.2 DIFERENCIAS POR G. 79.021.942 ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES, SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La administración municipal no registró en la ejecución presupuestaria, ingresos en concepto de royalties por **G. 79.021.942** (Guaraníes, setenta y nueve millones veintiún mil novecientos cuarenta y dos), en el ejercicio fiscal 2008. Además, los registros en la ejecución presupuestaria de ingresos no coinciden con los importes en los extractos bancarios.

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES EJERCICIO FISCAL 2008			
MES	SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G.	SEGÚN EJECUCIÓN G.	DIFERENCIAS G.
ENERO	50.758.829	0	-50.758.829
ENERO	12.699.707	0	-12.699.707
MARZO	* 9.600.000	0	-9.600.000
MARZO	* 6.344.026	0	-6.344.026
MARZO	* 2.950.000	0	-2.950.000



TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES EJERCICIO FISCAL 2008			
MES	SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G.	SEGÚN EJECUCIÓN G.	DIFERENCIAS G.
MAYO	60.086.493	64.349.806	4.263.313
NOVIEMBRE	* 1.000.000	0	-1.000.000
DICIEMBRE	132.788.788	132.856.095	67.307
TOTALES G.	276.227.843	197.205.901	-79.021.942

* Depósitos en efectivo

En los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 150917/4, que corresponde a las transferencias en concepto de royalties y compensaciones, se observa que se realizaron depósitos en efectivo que no corresponden ni se aclara su origen por **G. 19.894.026** (Guaraníes, diecinueve millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiséis).

Ejercicio Fiscal 2009

2.5.3 DIFERENCIAS POR G. 13.999.869 ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE JUEGOS DE AZAR, SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La administración municipal no registró en la ejecución presupuestaria, ingresos en concepto de juegos de azar por **G. 13.999.869** (Guaraníes, trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y nueve). Además los registros en la ejecución presupuestaria de ingresos no coinciden con los importes en los extractos bancarios.

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE JUEGOS DE AZAR EJERCICIO FISCAL 2009			
MES	SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G.	SEGÚN EJECUCIÓN G.	DIFERENCIAS G.
ABRIL	3.824.232	0	3.824.232
AGOSTO	8.371.362	8.731.362	-360.000
OCTUBRE	4.309.522	0	4.309.522
NOVIEMBRE	8.629.427	2.403.312	6.226.115
TOTALES G.	25.134.543	11.134.674	13.999.869



2.5.4 DIFERENCIAS POR G. 339.526.096 ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES, SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La administración municipal registró de más en la ejecución presupuestaria, ingresos en concepto de royalties por **G. 339.526.096** (Guaraníes, trescientos treinta y nueve millones quinientos veintiséis mil noventa y seis), en el ejercicio fiscal 2009. Además, los registros en la ejecución presupuestaria de ingresos no coinciden con los importes en los extractos bancarios.

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES EJERCICIO FISCAL 2009			
MES	SEGÚN EXTRACTO BANCARIO G.	SEGÚN EJECUCIÓN G.	DIFERENCIAS G.
ENERO	70.770.958	0	70.770.958
FEBRERO	76.168.408	0	76.168.408
ABRIL	78.938.435	225.960.838	-147.022.403
SETIEMBRE	0	86.484.285	-86.484.285
NOVIEMBRE	90.842.724	90.918.000	-75.276
DICIEMBRE	0	252.883.498	-252.883.498
TOTALES G.	316.720.525	656.246.621	-339.526.096

Por lo que la administración municipal ha trasgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Art. 55 *Características principales del sistema*, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general....".

Art. 56 -*Contabilidad Institucional*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Y, al **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE



ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 -Responsabilidad- "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."; y 92 -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- en su inciso b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

CONCLUSIÓN

La administración municipal no registró en la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2008 la suma de **G. 6.528.974** (Guaraníes, seis millones quinientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro), y en el ejercicio fiscal 2009 no registró **G. 13.999.869** (Guaraníes, trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y nueve), en concepto de juegos de azar.

Asimismo, en el ejercicio fiscal 2008 no registró la suma de **G. 79.021.942** (Guaraníes, setenta y nueve millones veintidós mil novecientos cuarenta y dos) y en el ejercicio fiscal 2009, registró de más **G. 339.526.096** (Guaraníes, trescientos treinta y nueve millones quinientos veintiséis mil noventa y seis), en concepto de Royalties.

Por lo que se ha transgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 55 *Características principales del sistema*, incisos a), b), c) y d); artículo 56 *-Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c); como así también a la **Ley Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes documentarios para el Examen de Cuentas* en su inciso b).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".



RECOMENDACIÓN

La administración municipal, en lo sucesivo, deberá registrar en su ejecución presupuestaria la totalidad de sus ingresos, a tiempo y en forma, para emitir un informe presupuestal confiable y que sirva para la toma de decisiones.

2.6 LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA NO TRANSFIRIÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA NI A LA GOBERNACIÓN DE MISIONES EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.

Ejercicio Fiscal 2008

2.6.1 NO TRANSFIRIÓ A LA GOBERNACIÓN DE MISIONES G. 81.358.469

La Municipalidad de San Juan Bautista no transfirió **G. 81.358.469** (Guaraníes, ochenta y un millones trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve), a la Gobernación del Departamento de Misiones, que corresponde al 15 % del impuesto inmobiliario recaudado en el ejercicio fiscal 2008.

2.6.2 NO TRANSFIRIÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA G. 81.358.469.

La Municipalidad de San Juan Bautista Misiones no transfirió **G. 81.358.469** (Guaraníes, ochenta y un millones trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve), al Ministerio de Hacienda, que corresponde al 15 % del impuesto inmobiliario recaudado en el ejercicio fiscal 2008.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Entidad	(1) Impuesto inmobiliario recaudado ejercicio fiscal 2008 G.	(2) Monto a transferir G.	(3) Monto transferido G.	(4 = 3 - 2) Diferencia no transferida G.
GOBERNACION DE MISIONES	542.389.793	81.358.469	0	81.358.469
MINISTERIO DE HACIENDA		81.358.469	0	81.358.469
TOTAL EJERCICIO FISCAL 2008 G.				162.716.938

Ejercicio Fiscal 2009

2.6.3 NO TRANSFIRIÓ A LA GOBERNACIÓN DE MISIONES G. 54.472.239

La municipalidad de San Juan Bautista Misiones no transfirió a la Gobernación del Departamento de Misiones, la totalidad del 15 % del impuesto inmobiliario recaudado, quedando por transferir la suma de **G. 54.472.239** (Guaraníes, cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y nueve).

2.6.4 NO TRANSFIRIÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA G. 60.951.567

La Municipalidad de San Juan Bautista Misiones no transfirió **G. 60.951.567** (Guaraníes, sesenta millones novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete) al Ministerio de Hacienda, que corresponde al 15 % del impuesto inmobiliario recaudado en el ejercicio fiscal 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Entidad	(1) Impuesto inmobiliario recaudado ejercicio fiscal 2009 G.	(2) Monto a transferir G.	(3) Monto transferido G.	(4 = 3 - 2) Diferencia no transferida G.
GOBERNACION DE MISIONES	406.343.781	60.951.567	6.479.328	54.472.239
MINISTERIO DE HACIENDA		60.951.567	0	60.951.567
TOTAL EJERCICIO FISCAL 2009 G.				115.423.806

Al respecto, la **Constitución Nacional** en su artículo 169° -Del impuesto inmobiliario-, establece: "...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...".

Asimismo, la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", artículo 36° expresa: "...El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...".

Y, el artículo 37° de la **Ley Nº 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", dice: "...El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más trámites por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley...".

Además, la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 83° -Infracciones-, menciona: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal durante el ejercicio fiscal 2008, no ha transferido la suma de **G. 162.716.938** (Guaraníes, ciento sesenta y dos millones setecientos dieciséis mil novecientos treinta y ocho), correspondiente al porcentaje de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y la Gobernación del Departamento de Misiones.

Igualmente, durante el ejercicio fiscal 2009, no han transferido la suma de **G. 115.423.806** (Guaraníes, ciento quince millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos seis), correspondiente

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





al porcentaje de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y la Gobernación del Departamento de Misiones.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Constitución Nacional**, en el artículo 169 - Del impuesto inmobiliario-, y a la **Ley N° 426/94** "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" en su artículo 36 y 37.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 82º - *Responsabilidades de las autoridades y funcionarios*.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá en adelante transferir a la Gobernación Departamental y al Ministerio de Hacienda lo recaudado por impuesto inmobiliario, mensualmente el 30 % de la recaudación del impuesto inmobiliario a la Gobernación Departamental y al Ministerio de Hacienda, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

3.1 ANÁLISIS PORCENTUAL DEL TOTAL EJECUTADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009

La ejecución presupuestaria de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, se expone a continuación:

EJERCICIO FISCAL	TOTAL PRESUPUESTADO (G.)	TOTAL EJECUTADO (G.)	%
2008	3.601.857.076	2.222.331.024	62
2009	3.639.832.817	2.448.164.406	67

Fuentes: Expediente CGR N° 1772/2010, cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/04. Documentos presentados por la Administración Municipal.

Como se observa en el cuadro precedente, el total ejecutado el ejercicio fiscal **2008** asciende a **G. 2.222.331.024** (Guaraníes, dos mil doscientos veintidós millones trescientos treinta y un mil veinticuatro) que representa el 62% (sesenta y dos por ciento), del total presupuestado; asimismo, el total ejecutado en el ejercicio fiscal 2009 asciende a **G. 2.448.164.406** (Guaraníes, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis), que representa el 67 % (sesenta y siete por ciento) del total presupuestado.



3.2 AUSENCIAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

3.2.1 PAGOS POR G. 1.909.250 POR AUSENCIAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL – EJERCICIO FISCAL 2008.

Se ha observado en el libro de actas de sesiones del ejercicio fiscal 2008, ausencias de concejales a las sesiones de la Junta Municipal de San Juan Bautista Misiones. Revisadas las planillas de pago de Dietas al 31 de diciembre de 2008, se observa el pago sin haberse descontado las sesiones no asistidas y no justificadas.

A continuación, la nómina de concejales con ausencias sin justificar en las sesiones y actas no firmadas:

CONCEJALES		MESES												Total Ausencias
Nº	Nombre y Apellido	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	Dr. Juan F. Caballero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Dra. Graciela Sanabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
3	Sr. Silvano Vázquez	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
4	Prof. Miguel Silva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
5	Srta. Silvia Meza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Dr. Juan C. Meza	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
7	Dr. Erico Arrieta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Lic. José A. López	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
9	Prof. Blas A. Otazú	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
10	Prof. José R. Aguilera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	Ing. Edgar Rolón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Prof. Raimundo Valdez	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL		0	2	0	2	0	0	0	0	0	1	0	3	8

En el siguiente cuadro se detalla el pago de más a los concejales municipales por sesiones no asistidas:

Nº	Nombre y apellido	Total pagado por sesiones no asistidas G.
1	Dr. Juan F. Caballero	0
2	Dra. Graciela Sanabria de Serrán	272.750
3	Sr. Silvano Vázquez	272.750
4	Prof. Miguel Silva	218.200
5	Srta. Silvia Meza	0
6	Dr. Juan C. Meza	218.200
7	Dr. Erico Arrieta	0
8	Lic. José A. López	490.950
9	Prof. Blas A. Otazú	218.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Nº	Nombre y apellido	Total pagado por sesiones no asistidas G.
10	Prof. José R. Aguilera	0
11	Ing. Edgar Rolón	0
12	Prof. Raimundo R. Valdez	218.200
	TOTAL G.	1.909.250

Por lo que la administración municipal en el ejercicio fiscal 2008 ha pagado por sesiones no asistidas a los concejales municipales **G. 1.909.250** (Guaraníes, un millón novecientos nueve mil doscientos cincuenta).

3.2.2 PAGOS POR G. 2.182.000 POR AUSENCIAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL – EJERCICIO FISCAL 2009.

Se ha observado en el libro de actas de sesiones del ejercicio fiscal 2008, ausencias de concejales a las sesiones de la Junta Municipal de San Juan Bautista Misiones. Revisadas las planillas de pago de Dietas al 31 de diciembre de 2009, se observa el pago sin haber descontado las sesiones no asistidas y no justificadas.

A continuación la nómina de concejales con ausencias sin justificar en las sesiones y actas no firmadas:

CONCEJALES		MESES												Total Ausencias
Nº	Nombre y Apellido	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	Dr. Juan F. Caballero	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2
2	Dra. Graciela Sanabria de Serrán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Sr. Silvano Vázquez	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
4	Prof. Miguel Silva	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	Srta. Silvia Meza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	Dr. Juan C. Meza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Dr. Erico Arrieta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Lic. José A. López	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
9	Prof. Blas A. Otazú	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	Prof. José R. Aguilera	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
11	Ing. Edgar Rolón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	Prof. Raimundo R. Valdez	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
	TOTAL	0	3	1	4	0	0	8						

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



En el siguiente cuadro se detalla el pago de más a los concejales municipales por sesiones no asistidas:

Nº	Nombre y apellido	Total pagado por sesiones no asistidas G.
1	Dr. Juan F. Caballero	545.500
2	Dra. Graciela Sanabria de Serrán	0
3	Sr. Silvano Vázquez	272.750
4	Prof. Miguel Silva	0
5	Srta. Silvia Meza	0
6	Dr. Juan C. Meza	0
7	Dr. Erico Arrieta	0
8	Lic. José A. López	272.750
9	Prof. Blas A. Otazú	0
10	Prof. José R. Aguilera	545.500
11	Ing. Edgar Rolón	0
12	Prof. Raimundo R. Valdez	545.500
TOTAL G.		2.182.000

Por lo que la administración municipal en el ejercicio fiscal 2009 ha pagado por sesiones no asistidas a los concejales municipales **G. 2.182.000** (Guaraníes, dos millones ciento ochenta y dos mil).

OBS.: Los cálculos se realizaron sobre la base de los montos presupuestados en concepto de Dietas para los Concejales Municipales para el periodo 2008 y 2009; y la cantidad de sesiones ordinarias realizadas en cada mes. Las variaciones en los montos se deben a la cantidad de sesiones de cada mes.

Al respecto, la Junta Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", Anexo A *Guía de Procesos del PGN 2008*, del **Decreto Nº 11766** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" en el punto 03.3 Reglamentación, por Objeto del Gasto, que para el rubro 112 Dietas "Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las Entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Entidad y a la asistencia de los miembros en las reuniones de acuerdo a los reglamentos de sesiones dictado para el efecto por cada organismo o entidad del Estado. ...con aplicación supletoria a los miembros de las Juntas Departamentales y Municipales, en caso que las mismas no cuenten con reglamentación interna".

Asimismo, la **Ley Nº 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", Anexo A *Guía de Procesos del PGN 2009*, del **Decreto Nº 1381** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.692/2009, "QUE APRUEBA EL



PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en el capítulo 3 – Sistema de Presupuesto, en su artículo 8 Procedimientos, inciso b) Dietas "Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las Entidades deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Entidad y a la asistencia de los miembros en las reuniones de acuerdo a los reglamentos de sesiones dictado para el efecto por cada OEE. ...con aplicación supletoria a los miembros de las Juntas Departamentales y Municipales, en caso que las mismas no cuenten con reglamentación interna".

Igualmente, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83º - Infracciones**, inciso **d)** "...dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas...", de la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal en el ejercicio fiscal 2008, pagaron la suma de **G. 1.909.250** (Guaraníes, un millón novecientos nueve mil doscientos cincuenta), y en el ejercicio fiscal 2009 **G. 2.182.000** (Guaraníes, dos millones ciento ochenta y dos mil), indebidamente en concepto de Dietas por sesiones no asistidas.

En contravención a la **Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"**, Anexo A Guía de Procesos del PGN 2008, del **Decreto Nº 11766 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3.409/2008, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2008"** en el punto 03.3 Reglamentación, por Objeto del Gasto, rubro 112 Dietas.

Y, la **Ley Nº 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009"**, Anexo A Guía de Procesos del PGN 2009, del **Decreto Nº 1381 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3692/2009, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2009"** en el capítulo 3 – Sistema de Presupuesto, en su artículo 8 Procedimientos, inciso b) Dietas.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el artículo 83º -Infracciones- inciso d), de la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá gestionar la devolución de las Dietas pagadas por sesiones no asistidas, y remitir a este Organismo Superior de Control copia autenticada de la documentación que acredite dicha devolución.

Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo que establece la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal, en cuanto a la liquidación y pago.



3.3 DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS COMPROBANTES DE RESPALDO

3.3.1 DIFERENCIAS POR G. 175.807.216 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008

En el ejercicio fiscal 2008 la administración municipal registró en la ejecución presupuestaria de gastos **G. 2.222.331.024** (Guaraníes, dos mil doscientos veintidós millones trescientos treinta y un mil veinticuatro) sin embargo, los comprobantes de respaldo totalizan **G. 2.398.138.240** (Guaraníes, dos mil trescientos noventa y ocho millones ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta). Por lo tanto, no se han registrado gastos por **G. 175.807.216** (Guaraníes, ciento setenta y cinco millones ochocientos siete mil doscientos dieciséis) en la ejecución presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE S/ DOC G.	IMPORTE S/ EJEC G.	DIFERENCIAS DE MAS	DIFERENCIAS DE MENOS
Total 111	Sueldos	326.140.016	288.527.898	37.612.118	...
Total 112	Dietas	155.743.389	87.575.538	68.167.851	...
Total 113	Gastos de Representación	13.800.000	13.800.000	0	...
Total 114	Aguinaldo	29.241.000	30.087.800	...	-846.800
Total 123	Remuneraciones Extraordinarias	25.145.920	19.795.920	5.350.000	...
Total 133	Bonificaciones y Gratificaciones	1.600.000	2.250.000	...	-650.000
Total 134	Aporte Jubilatorio del Empleador	2.650.000	2.650.000	0	...
Total 141	Contratación al Personal Técnico Ocasional	36.290.000	37.690.000	...	-1.400.000
Total 144	Jornales Varios	317.522.808	289.616.866	27.905.942	...
Total 145	Honorarios Profesionales	103.500.000	92.100.000	11.400.000	...
Total 190	Otros Gastos del Personal	13.000.000	13.000.000	0	...
Total 211	Energía Eléctrica	9.176.409	8.499.306	677.103	...
Total 212	Agua	8.646.607	8.102.468	544.139	...
Total 214	Teléfonos, Telefax, Otros	8.261.959	8.270.839	-8.880	...
Total 220	Transporte y Almacenaje	1.826.000	1.826.000	0	...
Total 230	Pasajes y Viáticos	17.722.000	16.612.000	1.110.000	...
Total 240	Gastos por Serv de as, mant y rep	84.125.134	80.311.226	3.813.908	...
Total 250	Alquileres y Derechos	15.460.000	14.460.000	1.000.000	...
Total 260	Serv Téc y Prof	54.288.172	52.666.022	1.622.150	...
Total 270	Servicio Social	16.120.000	12.980.000	3.140.000	...
Total 280	Otros servicios	33.054.800	30.977.600	2.077.200	...
Total 310	Productos Alimenticios	482.900	482.900	0	...
Total 320	Textiles y Vestuarios	8.772.500	7.972.500	800.000	...
Total 330	Productos de Papel, cartón e impresos	30.413.800	24.171.700	6.242.100	...
Total 340	Bienes de cons de ofic e ins	25.653.400	21.662.550	3.990.850	...
Total 350	Prod e inst químicos y med	1.555.500	1.119.500	436.000	...
Total 360	Combustibles y Lubricantes	200.822.852	186.210.077	14.612.775	...



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE S/ DOC G.	IMPORTE S/ EJEC G.	DIFERENCIAS DE MAS	DIFERENCIAS DE MENOS
Total 390	Otros Bienes de Consumo	26.730.600	25.651.108	1.079.492	...
Total 520	Construcciones	417.797.154	401.939.734	15.857.420	...
Total 530	Adq. De maq, eq y herram	13.500.000	25.500.000	...	-12.000.000
Total 540	Adq. De Eq de ofic y comp	48.535.420	48.185.420	350.000	...
Total 570	Adq. De Activos Intangibles	20.000.000	20.000.000	0	...
Total 580	Estudios de Proy de Inv	17.424.000	21.624.000	...	-4.200.000
Total 836	AJUMPA	2.000.000	2.000.000	0	...
Total 841	Becas	6.360.000	5.910.000	450.000	...
Total 842	Aporte a Ent. Ed e Inst sin fines de lucro	88.325.600	85.025.600	3.300.000	...
Total 870	Transferencias de Cap al Sector Privado	123.898.000	140.038.000	...	-16.140.000
Total 910	Pago de Imp Tasas y Gastos Judiciales	77.411	77.411	0	...
Total 920	Dev. De Imp y Otros Ingresos	126.200	126.200	0	...
Total 960	Deudas Pendientes de Pago de Eje Ant	67.348.689	92.834.841		-25.486.152
	Sin Ordenes de Pagos	25.000.000		25.000.000	...
Total General G.		2.398.138.240	2.222.331.024	236.530.168	-60.722.952
DIFERENCIAS EN GENERAL G.				175.807.216	

Como se observa en el cuadro, los montos no fueron expuestos correctamente, puesto que existen diferencias de más y de menos en los objetos del gasto.

3.3.2 DIFERENCIAS POR G. 1.413.496 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

En el ejercicio fiscal 2009 la administración municipal registró en la ejecución presupuestaria gastos por **G. 2.448.164.406** (Guaraníes, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis). Los comprobantes de gastos alcanzan un total de **G. 2.449.577.902** (Guaraníes, dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil novecientos dos). Por lo tanto, no se han registrado gastos por **G. 1.413.496** (Guaraníes, un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y seis) en la ejecución presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE S/ DOC G.	IMPORTE S/ EJEC G.	DIFERENCIAS DE MAS	DIFERENCIAS DE MENOS
Total 111	Sueldos	338.260.087	330.982.567	7.277.520
Total 112	Dietas	55.990.450	69.358.950	-13.368.500
Total 113	Gastos de Representación	63.500.000	46.500.000	17.000.000
Total 114	Aguinaldo	32.568.250	32.568.250	0
Total 123	Remuneraciones Extraordinarias	22.600.000	20.200.000	2.400.000
Total 133	Bonificaciones y Gratificaciones	1.000.000	1.700.000	-700.000
Total 134	Aporte Jubilatorio del Empleador	7.077.403	14.692.403	-7.615.000
Total 141	Contratación al Personal Técnico Ocasional	46.150.000	72.879.800	-26.729.800
Total 144	Jornales Varios	294.044.162	290.827.762	3.216.400

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OBJETO DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE S/ DOC G.	IMPORTE S/ EJEC G.	DIFERENCIAS DE MAS	DIFERENCIAS DE MENOS
Total 145	Honorarios Profesionales	33.800.000	48.650.000	-14.850.000
Total 211	Energía Eléctrica	7.705.181	7.574.033	131.148
Total 212	Agua	8.693.336	5.453.764	3.239.572
Total 214	Teléfonos, Telefax, Otros	6.772.820	11.078.892	-4.306.072
Total 220	Transporte y Almacenaje	100.000	1.630.000	-1.530.000
Total 230	Pasajes y Viáticos	34.965.000	24.345.000	10.620.000
Total 240	Gastos por Serv de as, mant y rep	51.472.980	51.324.217	148.763
Total 250	Alquileres y Derechos	14.200.000	14.370.000	-170.000
Total 260	Serv Téc y Prof	56.672.450	49.714.150	6.958.300
Total 280	Otros servicios	50.719.700	21.802.400	28.917.300
Total 310	Productos Alimenticios	3.752.182	3.826.682	-74.500
Total 320	Textiles y Vestuarios	13.099.500	13.569.500	-470.000
Total 330	Productos de Papel, cartón e impresos	19.876.400	15.492.400	4.384.000
Total 340	Bienes de cons de ofic e ins	20.853.050	21.687.450	-834.400
Total 350	Prod e inst químicos y med	2.133.300	1.697.300	436.000
Total 360	Combustibles y Lubricantes	226.715.000	199.181.314	27.533.686
Total 390	Otros Bienes de Consumo	75.934.700	50.959.187	24.975.513
Total 520	Construcciones	512.761.845	572.103.406	-59.341.561
Total 530	Adq. De maq, eq y herra	90.500.000	70.000.000	20.500.000
Total 540	Adq. De Eq de ofic y comp	7.958.487	50.272.000	-42.313.513
Total 580	Estudios de Proy de Inv	92.100.000	79.800.000	12.300.000
Total 830	Otras Transf Corrientes al Sec. Pub	0	2.000.000	-2.000.000
Total 841	Becas	0	923.000	-923.000
Total 842	Aporte a Ent. Ed e Inst sin fines de lucro	80.785.580	87.650.081	-6.864.501
Total 843	Aportes a Partidos Políticos	100.000	0	100.000
Total 846	Subs. Y Asist. Social a Pers y Fam del Sector Privado	7.798.736	0	7.798.736
Total 870	Transferencias de Cap al Sector Privado	122.418.093	124.822.688	-2.404.595
Total 910	Pago de Imp Tasas y Gastos Judiciales	0	558.400	-558.400
Total 920	Dev. De Imp y Otros Ingresos	1.762.900	1.204.500	558.400
Total 960	Deudas Pendientes de Pago de Eje Ant	44.736.310	36.764.310	7.972.000
Total General G.		2.449.577.902	2.448.164.406	186.467.338	-185.053.842
DIFERENCIAS EN GENERAL G.				1.413.496	

Como se observa en el cuadro, los montos no fueron expuestos correctamente, puesto que existen diferencias registradas de más y de menos en los objetos del gasto.

Por lo que la administración municipal ha trasgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 55 *Características principales del sistema*, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas,

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general....".

Y, el artículo 56 – *Contabilidad Institucional*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Además, la **Ley Nº 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el artículo 62º textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

Y, al **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF"**, en los artículos 91 -*Responsabilidad-expresa*: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."; y 92 -*Soportes documentarios para el Examen de Cuentas*- en su inciso b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e) de la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal registró egresos por **G. 60.722.952** (Guaraníes, sesenta millones setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos) en la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2008 sin documentos de respaldo en algunos objetos del gasto.

En otros objetos del gasto, del mismo ejercicio fiscal, no registró comprobantes de egresos por **G. 236.530.168** (Guaraníes, doscientos treinta y seis millones quinientos treinta mil cientos sesenta y ocho); por lo cual, hay una diferencia de **G. 175.807.216** (Guaraníes, ciento setenta y cinco

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



millones ochocientos siete mil doscientos dieciséis), entre los totales de la suma de los documentos de respaldo y la suma de la ejecución presupuestaria.

Así mismo, en el ejercicio fiscal 2009, la administración municipal registró egresos por **G. 185.053.842** (Guaraníes, ciento ochenta y cinco millones cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos) en la ejecución presupuestaria de gastos sin documentos de respaldo en algunos objetos del gasto.

En otros objetos del gasto, del mismo ejercicio fiscal, no registró comprobantes de egresos por **G. 186.467.338** (Guaraníes, ciento ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y ocho); por lo cual, hay una diferencia de **G. 1.413.496** (Guaraníes, un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y seis), entre los totales de la suma de los documentos de respaldo y la suma de la ejecución presupuestaria.

Por lo tanto, ha transgredido la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 6 *Principios Presupuestarios*, incisos a), b) y c), artículo 55 *Características principales del sistema*, incisos a), b), c) y d); artículo 56 - *Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c); como así también a la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes documentarios para el Examen de Cuentas* en su inciso b). Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal, en lo sucesivo, deberá regularizar los procedimientos de su sistema contable, conforme con las disposiciones legales, realizar conciliaciones para registrar todos sus gastos en la ejecución, conforme a los documentos y deberá implementar un sistema de control interno para tener transparencia en su gestión.

3.4 LOS BENEFICIADOS MANIFESTARON EN LAS ENTREVISTAS QUE NO RECIBIERON LA TOTALIDAD DE LOS APORTES Y TRANSFERENCIAS POR G. 40.598.000, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009.

En las entrevistas efectuadas a los beneficiados con los aportes y transferencias, en algunos casos manifestaron no haber recibido ningún aporte de la administración municipal, y en otros casos, que los aportes fueron recibidos por menor importe que el expuesto en la orden de pago, existiendo una diferencia por **G. 40.598.000** (Guaraníes, cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil) entre la suma de las órdenes de pago y la suma declarada en las entrevistas.

Además, las transferencias realizadas a las comisiones, presentan las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

- No tiene un reglamento que lo regule.
- No han presentado las solicitudes por escrito ni otro antecedente.
- Algunas órdenes de pago no tienen el recibo o la planilla firmados por los responsables de las comisiones.
- Los integrantes de algunas de las comisiones beneficiadas expresaron durante las entrevistas que no recibieron los fondos.
- Los beneficiados no han presentado la rendición de cuenta correspondiente.

A continuación se expone un resumen de las entrevistas con los beneficiados:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Objeto Del Gasto	Monto Bruto G.	Cheque N°	Declaró en la entrevista que:
36	22/02/08	Valeria Benítez	Transferencia de Capital al sector Privado – Royalties	879	7.000.000	5138887	No recibió los fondos
177	25/03/08	Buenaventura Meza	Aporte	842	4.950.000	6209994	No recibió los fondos
1130	23/09/09	Emilio llano	Transferencia de Capital al sector Privado	870	3.500.000	2193730	No recibió los fondos
14	29/01/08	Gil Alegre	Transferencia de Capital al sector Privado - Royalties	870	8.148.000	2023681/82, 2023690/92, 5138880	No recibió los fondos
1666	22/01/09	Tiburcio Romero	Aportes	842	8.000.000	8603701	No recibió los fondos
1674	23/01/09	Tiburcio Romero	Aportes	842	9.000.000	8603711-713	
TOTAL G.					40.598.00		

Al respecto, la Administración Municipal no dio cumplimiento al artículo 65 – *Examen De Cuentas*, de la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, instituye: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Y, al **Decreto N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, en el artículo 92 - *Soportes*

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

documentarios para el Examen de Cuentas- en su inciso b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Asimismo, en el ejercicio fiscal 2009 no se ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

CONCLUSIÓN

La administración municipal no adjuntó documentos que respalden las erogaciones realizadas así como tampoco las rendiciones de cuentas por la suma de **G. 40.598.000** (Guaraníes, cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil). Además en la entrevista, los beneficiados manifestaron no haber recibido la totalidad de los aportes y transferencias, por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65 -RENDICIÓN DE CUENTAS, al **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en el artículo 92 -SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- en su inciso b) y la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Incurriendo en infracción del artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y pasible de las responsabilidades previstas en el artículo 82º - *Responsabilidades de las autoridades y funcionarios*, de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá exigir a los beneficiados, para entregar los aportes, que se adecuen a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas, y respaldar los desembolsos realizados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

Y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Asimismo, ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

3.5 LOS BENEFICIADOS CON LAS TRANSFERENCIAS NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTAS

3.5.1 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, POR G. 48.242.000.

Los beneficiados con los aportes o las transferencias no presentaron la rendición de cuentas por G. 48.242.000 (Guaraníes, cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil).

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

OP Nº	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque Nº
166	30/07/08	Gabriela Cardozo	840	500.000	6007211
167	31/07/08	Magdalena Capurro de Llano	840	1.300.000	6007213
69	06/03/08	Samuela Raasch	842	867.000	6102101
88	10/03/08	Willian Pérez	842	1.450.000	6102120
158	24/03/08	Gil Alegre	842	9.000.000	6209971/72
171	25/03/08	Samuela Raasch	842	675.000	6209988
186	27/03/08	Ángel M. Dure	842	2.000.000	6210002
594	11/06/08	Marcos Estigarribia	842	500.000	6924917
595	11/06/08	Marcia Servín	842	500.000	6924918
634	17/06/08	Susana Cardozo	842	700.000	6924957
720	04/07/08	Rocío Alegre	842	500.000	7030844
733	08/07/08	Rómulo González	842	3.000.000	7160812 7257755
876	05/08/08	Marcos Goitia	842	400.000	7380830
984	26/08/08	Manuel Galeano	842	3.000.000	7476239
2768	14/01/08	Ever Soto	842	600.000	5712693
2791	18/01/08	Juan Bernardo Sanabria	842	2.200.000	5777402
2876	01/02/08	Joaquín Martínez	842	1.000.000	5858331
2914	07/02/08	Juan Pessoa	842	900.000	5858374
106	03/04/08	Orlando Velázquez	870	1.000.000	6007144
108	04/04/08	Gabina Borda de Ávalos	870	1.000.000	6007145
114	04/04/08	Tatiana Meza	870	2.000.000	6007151
132	16/05/08	Guillermo González	870	1.000.000	6007165
145	30/05/08	Rómulo González	870	1.000.000	6007186
15	29/01/08	Leonardo Pelozo	870	650.000	2023683
58	07/03/08	Agustín González	870	1.500.000	5138939
68	12/03/08	Blácida Gómez	870	1.000.000	5138956

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque N°
71	12/03/08	Estanislao Sánchez	870	2.000.000	5138959
95	26/03/08	Tatiana Meza	870	8.000.000	6007129/30
TOTAL G.				48.242.000	

3.5.2 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009 G. 77.769.000.

Los beneficiados con los aportes o las transferencias no presentaron la rendición de cuentas por **G. 77.769.000** (Guaraníes, setenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil).

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque N°
142	06/03/09	Maria Ramos	842	5.000.000	8883333
144	06/03/09	Rolando Cardozo	842	5.000.000	8883335
148	09/03/09	Nelly Gómez	842	1.000.000	8883340
172	12/03/09	Carlos Bogado	842	1.000.000	8883366
206	19/03/09	José Bitar	842	5.000.000	8991729
253	27/03/09	Mariela Riveros	842	500.000	8991795
498	07/05/09	Doricel Lezcano	842	700.000	9375987
688	05/06/09	Amadeo Morínigo	842	650.000	9527318
782	22/06/09	Carlos Pereira	842	1.000.000	9604397
798	23/06/09	Gregorio Cáceres	842	1.000.000	9604414
1552	05/01/09	Natalia González Morínigo	842	1.300.000	8488426
1601	12/01/09	Pablo Amarilla	842	500.000	8488497
1606	13/01/09	Mirta Maciel de Amarilla	842	25.000.000	8488510
1619	14/01/09	Ignacio Pereira Rolón	842	1.000.000	8488524
1647	20/01/09	Román Cardozo	842	1.000.000	8603678
1654	21/01/09	La comisión Ha che valle	842	600.000	8603686
1734	04/02/09	Jorge Fernández	842	600.000	8678108
273	19/02/09	Comisión Alumnos de Derecho	870	1.500.000	6297266
274	19/02/09	Gabriel Ríos	870	1.500.000	6297267
275	19/02/09	Edgar Llano Dávalos	870	2.000.000	6297268
308	29/05/09	Javier Benítez	870	3.800.000	7779858
338	30/06/09	José Rolón	870	5.000.000	7779888
363	25/08/09	Carlos Pereira	870	500.000	7779909
369	03/09/09	Daisy Romero	870	450.000	7779914
381	11/09/09	Club Sport Ysypo	870	2.000.000	8991803

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque N°
401	02/10/09	Blas Montiel	870	1.900.000	8991822
435	14/04/09	Zulma Cuba de Domínguez	870	500.000	9181932
439	21/04/09	Maria Liz Llano	870	500.000	9181967
441	08/04/09	Pablo Gómez	870	500.000	9181916
442	06/04/09	Pablo Gómez	870	500.000	9181902
964	23/07/09	Javier Benítez Duarte	870	2.000.000	9894049
1017	20/08/09	VIII región Sanitaria	870	869.000	9894104
1068	31/08/09	Maria de los Ángeles Capurro	870	400.000	9957134
1123	23/09/09	Facultad de Veterinaria	870	1.500.000	2193722
1362	30/11/09	Emilio Llano	870	1.500.000	2686936
TOTAL G.				77.769.000	

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", que expresa: "...Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro..."

Concordante con el artículo 5 del **Decreto N° 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.148/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", que dice: "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento de los procedimientos, formularios e instructivos dispuestos en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2008)..."

Asimismo el artículo 7 de la **Ley N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", que expresa: "...Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, y del los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



disposiciones y la reglamentación:... b) Deberán presentar rendiciones de cuentas periódicas por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad...".

Y, el artículo 65 – Examen De Cuentas, de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", instituye: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 83 *INFRACCIONES*, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiados con los aportes por la suma de **G. 48.242.000** (Guaraníes, cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil), en el ejercicio fiscal 2008 y **G. 77.769.000** (Guaraníes, setenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil) en el ejercicio fiscal 2009.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en su artículo 7 y al **Decreto N° 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en su artículo 5, la **Ley N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en el artículo 7 y a la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65.



Por lo que incurrió lo establecido en el artículo 83 INFRACCIONES, inciso d) de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá adecuarse a las disposiciones vigentes para la entrega de los aportes a entidades, personas o instituciones, y respaldar los desembolsos realizados con la rendición de cuentas de los beneficiados y ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09** y por la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08**.

3.6 DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE CGR N° 5712/11 SURGEN OBSERVACIONES SEGÚN EL ANVERSO Y REVERSO DE LOS CHEQUES

CHEQUES GIRADOS AL PORTADOR POR G. 212.028.722, DE LOS CUALES G. 42.875.000 FUERON COBRADOS POR EL INTENDENTE Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009

Según extractos bancarios proveídos por el Banco Nacional de Fomento de la cuenta corriente N° 150917/4 y 150742/2, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009, y a enero de 2010 se ha efectuado el análisis de los cheques emitidos y cobrados, solicitando por Nota CGR N° 1828 de fecha 27/04/2011, copias autenticadas del anverso y reverso de los mismos a la mencionada entidad bancaria.

Por Expediente CGR N° 5712/11, remite la citada entidad bancaria, copias autenticadas del anverso y reverso de los cheques seleccionados, constatándose que en un gran porcentaje fueron girados al portador, sin aclarar el beneficiario de los mismos.

La muestra tomada es de 55 (cincuenta y cinco) cheques, que totalizan la suma de **G. 281.607.493** (Guaraníes, doscientos ochenta y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y tres).

23 (veintitrés) cheques presentan observaciones que totalizan **G. 212.028.722** (Guaraníes, doscientos doce millones veintiocho mil setecientos veintidós) en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, que se detallan a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2008						
N°	CHEQUE N°	OP N°	A LA ORDEN DE s/ OP	A LA ORDEN DE s/ CHEQUE	MONTO G.	OBSERVACIONES
1	6209994	177	Buenaventura Meza	Al portador	4.950.000	Cámara compensadora
2	6924982	662	Nilda Susana Cardozo	Al portador	*2.700.000	Efectivizado por Virgilio Vera (Funcionario Municipal)
3	6924986	662	Nilda Susana Cardozo	Al portador	*3.875.000	Efectivizado por Elina Concepción Reyes Encina (Funcionaria Municipal)
4	6924987	662	Nilda Susana Cardozo	Al portador	1.000.000	Cámara compensadora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

EJERCICIO FISCAL 2008						
Nº	CHEQUE Nº	OP Nº	A LA ORDEN DE s/ OP	A LA ORDEN DE s/ CHEQUE	MONTO G.	OBSERVACIONES
5	8365288	sin OP	sin OP	Al portador	20.000.000	Cobrado en ventanilla, no se visualiza quien efectivizo
6	7847132	sin OP	sin OP	Al portador	*6.500.000	Efectivizado por Andrés Riveros el intendente. (Intendente Municipal)
7	2023690	14	Gil Alegre	Al portador	550.000	Efectivizado por Fátima Concepción Arce
8	2023694	14	Gil Alegre	Al portador	1.138.100	Cámara compensadora
9	5138949	sin OP	sin OP	Al portador	1.891.762	depositado en la cuenta de Saida Ozuna
10	5138946	61	Saida Ozuna	Al portador	2.364.860	depositado en la cuenta de Saida Ozuna
11	6007221	175	Mega Soft	Al portador	*5.500.000	Efectivizado por Silvia Saldívar (Funcionaria Municipal)
12	6297200	sin OP	sin OP	Al portador	10.000.000	Efectivizado y depositado a la cuenta ordinaria
13	6297229	sin OP	sin OP	Al portador	55.510.000	Efectivizado y depositado a la cuenta ordinaria
14	6007198	Sin OP	Sin OP	Al Portador	25.000.000	No se visualiza quien Efectivizo
15	6007196	sin OP	sin OP	Al portador	25.000.000	Cheque endosado por Alberto Ariel Quesnel Cáceres y Cobrado por Marcos González
16	2023682	14	Gil Alegre	Al portador	648.000	No se visualiza quien Efectivizo
17	2023681	14	Gil Alegre	Al portador	4.000.000	Efectivizado por Lidia Alvarenga Molas
TOTAL EJERCICIO FISCAL 2008 G.					170.627.722	

EJERCICIO FISCAL 2009						
Nº	CHEQUE Nº	OP Nº	A LA ORDEN DE s/ OP	A LA ORDEN DE s/ CHEQUE	MONTO G.	OBSERVACIONES
18	2193730	1.130	Emilio Llano	Al portador	*3.500.000	Efectivizado por Delci Dionicia Amarilla Coronel (Funcionaria Municipal)
19	8603701	1.666	Tiburcio Romero	Al portador	*8.000.000	Efectivizado por Delci Dionicia Amarilla Coronel (Funcionaria Municipal)
20	8603711	1.674	Tiburcio Romero	Al portador	*5.000.000	Efectivizado por Delci Dionicia Amarilla Coronel (Funcionaria Municipal)
21	8603713	1.674	Tiburcio Romero	Al portador	*4.000.000	Efectivizado por Ercilia Susana Maidana Agüero (Funcionaria Municipal)
22	7779858	308	Javier Benítez Duarte	Al portador	*3.800.000	Efectivizado por Delci Dionicia Amarilla Coronel (Funcionaria Municipal)
23	7779842	292	Atlas Representaciones	Al portador	17.101.000	Efectivizado por Merardo Daniel Velázquez Colman
TOTAL EJERCICIO FISCAL 2009					41.401.000	

* COBRADOS POR EL INTENDENTE Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD, TOTAL **G. 42.875.000.-**

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Como se observa en los cuadros que anteceden en el ejercicio fiscal 2008, se emitieron y cobraron cheques al portador por un total de **G. 170.627.722** (Guaraníes, ciento setenta millones seiscientos veintisiete mil setecientos veinte dos), mientras que en el ejercicio fiscal 2009 se emitieron y cobraron cheques al portador por la suma de **G. 41.401.000** (Guaraníes, cuarenta y un millones cuatrocientos mil), totalizando **G. 212.028.722** (Guaraníes, doscientos doce millones veintiocho mil setecientos veintidós).

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 – PROCESOS DE PAGOS, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que dice: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes".

Y, el artículo 60 MODALIDADES DE PAGO, del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", expresa: "...Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:... c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;...".

Por lo que ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 83 INFRACCIONES, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..." Y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

CONCLUSIÓN

De la muestra seleccionada de los cheques girados por la municipalidad, se emitieron cheques al portador por **G. 212.028.722** (Guaraníes, doscientos doce millones veintiocho mil setecientos veintidós) de los cuales **G. 42.875.000** (Guaraníes, cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil) fueron cobrados por el Intendente y funcionarios de la municipalidad en los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 37 y artículo 83 INFRACCIONES Y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.



RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá efectuar sus pagos girando los cheques a la orden de los acreedores, conforme a lo expresado en el **Decreto N° 8127/00** que reglamenta la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 60 inciso c) Modalidades de Pago.

3.7 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EMITIÓ ÓRDENES DE PAGO SIN RESPALDO

3.7.1 ÓRDENES DE PAGO SIN RESPALDO POR G. 15.206.547 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008

La administración municipal no adjunta a la emisión de las órdenes de pago, comprobantes de respaldo (facturas, recibos, planillas, etc.) que justifiquen los pagos realizados por **G. 15.206.547** (Guaraníes, quince millones doscientos seis mil quinientos cuarenta y siete).

En el siguiente cuadro se detallan las órdenes de pagos que no cuentan con respaldo:

OP N°	Fecha	Concepto	Objeto del Gasto	Importe G.
957	21/08/08	Alquileres	250	1.000.000
228	Sin fecha	Servicios Técnicos y Profesionales - Royalties	260	3.026.547
112	09/04/08	Construcciones - Royalties	520	2.500.000
113	09/04/08	Construcciones - Royalties	520	2.500.000
116	28/04/08	Construcciones - Royalties	520	1.100.000
35	19/02/08	Construcciones - Royalties	520	2.580.000
37	28/02/08	Construcciones - Royalties	520	2.500.000
TOTAL G.				15.206.547

3.7.2 ÓRDENES DE PAGO SIN RESPALDO POR G. 8.900.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

La administración municipal no adjunta a la emisión de las órdenes de pago comprobantes de respaldo (facturas, recibos, planillas, etc.) que justifiquen los pagos realizados por **G. 8.900.000** (Guaraníes, ocho millones novecientos mil).

En el siguiente cuadro se detallan las órdenes de pagos que no cuentan con respaldo:

OP N°	Fecha	Concepto	Objeto del Gasto	Importe G.
86	24/02/09	Servicios Técnicos y Profesionales	260	2.000.000
334	22/06/09	Construcciones - Royalties	520	900.000
335	22/06/09	Construcciones - Royalties	520	1.500.000
421	25/11/09	Construcciones - Royalties	520	1.600.000
432	04/12/09	Construcciones - Royalties	520	500.000
927	20/07/09	Construcciones	520	600.000
928	20/07/09	Construcciones	520	600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP Nº	Fecha	Concepto	Objeto del Gasto	Importe G.
1415	17/12/09	Construcciones	520	1.200.000
TOTAL G.				8.900.000

Por lo que la administración municipal ha trasgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 56 – Contabilidad Institucional, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 Infracciones, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

CONCLUSIÓN

La administración municipal, no respalda sus órdenes de pago con comprobantes (facturas, recibos, planillas, etc.) por el total de **G. 15.206.547** (Guaraníes, quince millones doscientos seis mil quinientos cuarenta y siete), en el ejercicio fiscal 2008; y por **G. 8.900.000** (Guaraníes, ocho millones novecientos mil) en el ejercicio fiscal 2009.

Por tanto se ha se ha trasgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56 - Contabilidad Institucional, incisos a), b) y c), además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal, en lo sucesivo, deberá generar y emitir las órdenes de pago a partir de los comprobantes correspondientes (facturas, recibos, planillas, etc.), conforme con las disposiciones legales, y deberá implementar un sistema de control interno para tener la transparencia en su gestión.

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





3.8 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS A PROFESIONALES SIN INFORME DE LOS TRABAJOS

3.8.1 PAGOS A PROFESIONALES SIN INFORME POR G. 82.778.365, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008.

La Municipalidad de San Juan Bautista Misiones realizó pagos a profesionales, sin presentar informes de los trabajos que realizaron, por **G. 82.778.365** (Guaraníes, ochenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco).

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque N°
156	30/07/08	Elite Internacional	580	17.424.000	6007194
360	29/04/08	Elite Internacional	260	2.404.365	6547249
TOTAL G.				19.828.365	
40	22/02/08	Estudio Alfa	145	25.000.000	5138891
TOTAL G.				25.000.000	
03	23/01/08	Fidel Setrini	145	4.200.000	2023670
100	28/03/08	Fidel Setrini	145	8.500.000	6007138
TOTAL G.				12.700.000	
138	28/05/08	Mega Sofá	260	6.600.000	6007173
TOTAL G.				6.600.000	
115	15/04/08	Ramón Gaona	145	15.000.000	6007152
TOTAL G.				15.000.000	
275	09/04/08	Tavamba'e	260	2.000.000	6431976
1280	30/10/08	Tavamba'e	260	1.650.000	7945092
TOTAL G.				3.650.000	
TOTAL GENERAL G.				82.778.365	

3.8.2 PAGOS A PROFESIONALES SIN INFORME POR G. 112.870.000, EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Así también, en el ejercicio fiscal 2009, la administración municipal, realizó pagos a profesionales, sin presentar informes de los trabajos que realizaron, por **G. 112.870.000** (Guaraníes, ciento doce millones ochocientos setenta mil).

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.	Cheque N°
289	27/04/09	AC Estudio	580	55.000.000	7779838
TOTAL G.				55.000.000	
1680	27/01/09	ART CUT	260	2.950.000	8603718
TOTAL G.				2.950.000	
786	23/06/09	Arte Medias SRL	260	1.100.000	9604402
TOTAL G.				1.100.000	
1579	08/01/09	Asociación Tavambae	260	3.000.000	8488470
TOTAL G.				3.000.000	
262	04/02/09	CM Informática	580	5.000.000	6297254
1592	12/01/09	CM Informática	580	4.000.000	8488485
TOTAL G.				9.000.000	
933	20/07/09	Demet Proyectos	260	2.020.000	9819074/75
TOTAL G.				2.020.000	
1237	29/10/09	Encuestas Yamila Cantero	260	2.200.000	2269966
TOTAL G.				2.200.000	
358	21/08/09	Sixmer Consultora	145	11.000.000	7779903
310	29/05/09	Sixmer Consultora	580	20.000.000	7779860
426	27/11/09	Sixmer Consultora	580	6.600.000	8991851
TOTAL G.				37.600.000	
TOTAL GENERAL G.				112.870.000	

Por lo que la administración municipal no dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Decreto 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3409/2008, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en el artículo 19° Personal Contratado, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los Organismos y Entidades del Estado, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato...".

Igualmente, el Anexo A del **Decreto 1381/09** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.692/2009, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en el artículo 32° Personal Contratado, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato...".

Además, la **Ley N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en el artículo 5° expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se registrarán por el Código Civil, el contrato

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

Y, al **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los artículos 92 -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas- en su inciso b) "...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", en el ítem 18.14 *Informe del trabajo realizado* y en el ítem 28.24 *informe mensual de las actividades realizadas por el contratado*, en la "Guía básica referencial de documentos que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos" que forma parte de esta resolución.

CONCLUSIÓN

La administración municipal han desembolsado en concepto de pago a profesionales, sin adjuntar informe de los trabajos que realizaron, la suma de **G. 82.778.365** (Guaraníes, ochenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco), en el ejercicio fiscal 2008 y **G. 112.870.000** (Guaraníes, ciento doce millones ochocientos setenta mil) durante el ejercicio fiscal 2009.

Por lo que no dio cumplimiento al **DECRETO 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3409/2008, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en el artículo 19° - PERSONAL CONTRATADO, el ANEXO A del **DECRETO 1381/09** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.692/2009, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en el artículo 32° PERSONAL CONTRATADO, la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en el artículo 5°, al **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 92 - SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- en su inciso b), y la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" EN LOS ÍTEMS 18.14 Y 28.24



RECOMENDACIÓN

La administración municipal, en lo sucesivo deberá presentar un informe del trabajo que realizan los profesionales contratados y las empresas asesoras, y adjuntar dicho informe a la orden de pago conforme a lo exigido en la **Resolución CGR N° 653/08**, con el fin de transparentar sus actos administrativos.

3.9 SE EFECTUARON COMPRAS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

3.9.1 EL EJERCICIO FISCAL 2008 POR G. 368.176.537

La administración municipal de San Juan Bautista no cumplió con los procedimientos exigidos por la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** para sus contrataciones durante el ejercicio fiscal 2008, por un total de **G. 368.176.537** (Guaraníes, trescientos sesenta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos treinta y siete).

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.
40	22/02/08	Estudio Alfa	145	25.000.000
287	12/04/08	Construcciones Luisito	520	11.000.000
310	16/04/08	Lucio Amarilla	520	10.000.000
1151	01/10/08	Casa González	520	11.000.000
1208	09/10/08	Estación de Servicios San Juan	360	11.369.389
1324	07/11/08	Amarilla Construcciones	520	24.500.000
Sin número	Sin fecha	Pacific Trading	Sin imputación	25.000.000
115	15/04/08	Ramón Gaona	145	15.000.000
119	29/04/08	Joel Corvalan	520	14.535.500
129	12/05/08	Amarilla Construcciones	520	24.500.000
130	12/05/09	Amarilla Construcciones	520	13.000.000
134	27/05/08	Mer-Sistems	540	17.510.420
144	30/05/08	CM Informática	570	20.000.000
156	30/07/08	Elite Internacional	580	17.424.000
157	30/07/08	Estación de Servicios San Juan	360	15.832.548
161	30/07/08	Mer-Sistems	540	10.000.000
194	14/10/08	Pacific Trading	520	25.000.000
205	00/11/08	Pacific Trading	520	15.000.000
216	29/12/08	Petrobras San Juan	520	10.918.678
225	31/12/08	Joel Corvalán	520	10.196.000
230	31/12/08	GOC Construcciones	520	11.000.000
31	07/02/08	Ferretería Misiones	520	10.390.002
65	11/03/08	Amarilla Construcciones	520	20.000.000
TOTAL G.				368.176.537



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

3.9.2 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 POR G. G. 543.120.988

No cumplió con los procedimientos exigidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" para sus contrataciones durante el ejercicio fiscal 2009, por un total de **G. 543.120.988** (Guaraníes, quinientos cuarenta y tres millones ciento veinte mil novecientos ochenta y ocho).

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Importe G.
358	21/08/09	Sixmer Consultora	145	11.000.000
256	02/02/09	Petrobras San Juan	360	10.000.592
283	03/03/09	Petrobras San Juan	360	11.000.000
288	02/04/09	Petrobras San Juan	360	11.877.530
299	25/05/09	Petrobras San Juan	360	19.378.907
344	13/05/09	Petrobras San Juan	360	10.457.630
356	20/08/09	Esso Servicentro San Juan	360	12.280.690
373	03/09/09	Petrobras San Juan	360	10.129.039
257	02/02/09	Pacific Trading	520	10.000.000
263	09/02/09	Che Po'a	520	13.654.000
314	29/05/09	N y H Instalaciones Industriales SA	520	50.000.000
322	05/06/09	Construcciones Medina e Hijos	520	11.418.000
347	13/05/09	Construcciones Medina e Hijos	520	13.404.600
354	19/08/09	Construcciones Luisito	520	10.500.000
360	21/08/09	N y H Instalaciones Industriales SA	520	30.000.000
374	03/09/09	Ing. Aldo Acosta Ayala	520	40.000.000
399	02/10/09	Ing. Aldo Acosta Ayala	520	30.000.000
412	25/11/09	Construcciones Luisito	520	15.120.000
414	25/11/09	Construcciones Luisito	520	20.000.000
436	30/12/09	Pele Comercial	520	15.100.000
438	30/12/09	Gabino Ovelar Construcciones	520	30.000.000
330	18/06/09	Fabrica de Sierras SA	530	15.000.000
339	30/06/09	Sapito Automotores	530	50.000.000
400	02/10/09	Sapito Automotores	530	17.800.000
289	27/04/09	AC Estudio	580	55.000.000
310	29/05/09	Sixmer Consultora	580	20.000.000
TOTAL G.				543.120.988

Por lo que la administración municipal ha trasgredido la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en los siguientes artículos:

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación- expresa: "La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:... c) las municipalidades. Las entidades y las municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley."

Artículo 12 Programa anual de contrataciones- menciona: "A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con... los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado."

Artículo 16 Tipos de procedimientos- expresa: "Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;
- b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;
- c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y,
- d) Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.

Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación (UOC) proporcionar a todo interesado igual



acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 4°...".

Asimismo el **Decreto N° 21909/03** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 10 Atribuciones, dice: "...Las Unidades de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:... 3. Remitir a la Unidad Central Normativa y Técnica los informes y resoluciones requeridos por la Ley y el presente reglamento... 9. Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere... 11. Gestionar la formalización de los contratos... 12. Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas...".

El artículo 19 Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica- del mismo Decreto, dice: "...Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1. El contenido del acto de convocatoria... 2. Los Pliegos de Bases y Condiciones... 3. Las Cartas de Invitación y los Términos de Referencia... ..La comunicación deberá efectuarse por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de ubicación de la convocatoria o del envío de las invitaciones para presentar ofertas...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal realizó contrataciones sin dar cumplimiento a la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en los artículos 1, 12 y 16, durante el ejercicio fiscal 2008 por **G. 368.176.537** (Guaraníes, trescientos sesenta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos treinta y siete), y durante el ejercicio fiscal 2009 por **G. 543.120.988** (Guaraníes, quinientos cuarenta y tres millones ciento veinte mil novecientos ochenta y ocho).

Asimismo, no dio cumplimiento a los artículos 10 y 19 del **DECRETO N° 21909/03** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal, en adelante, deberá efectuar los procesos de contrataciones a través de una Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y cumpliendo la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus decretos reglamentarios, para una transparente y eficiente gestión.

3.10 PAGOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL, POR G. 150.000.000

Se observa que la administración municipal realizó cuatro desembolsos durante el ejercicio fiscal 2009 para la construcción del matadero municipal a dos empresas constructoras, pagos que fueron efectuados sin cumplir con los procedimiento de la **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" hasta un total de **G. 150.000.000** (Guaraníes, ciento cincuenta millones). No ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

presentado los contratos correspondientes, por lo que no se pudo determinar el valor final de la obra. No hay comprobantes de la fiscalización ni de los certificados de los avances de las obras para realizar los pagos.

Pagos a cuenta para la construcción del matadero municipal:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe Pagado G.	Cheque N°
314	29/05/09	N y H Instalaciones Industriales SA	"PARTE DE PAGO DE OBRA DE MATADERO DE SAN JUAN"	50.000.000	7779864
360	21/08/09	N y H Instalaciones Industriales SA	"PARTE DE PAGO DE OBRA DE MATADERO DE SAN JUAN"	30.000.000	7779905
374	03/09/09	Ing. Aldo Acosta Ayala	"PARTE DE PAGO DE OBRA DE MATADERO DE SAN JUAN"	40.000.000	7779919
399	02/10/09	Ing. Aldo Acosta Ayala	"PARTE DE PAGO DE OBRA DE MATADERO DE SAN JUAN"	30.000.000	8991820
Total Pagado G.				150.000.000	

En las facturas de respaldo de las órdenes de pagos correspondientes, dice: "PARTE DE PAGO DE OBRA DE MATADERO DE SAN JUAN". En las resoluciones municipales que autorizan el pago a las empresas constructoras, no se especifican a qué concepto corresponden esos desembolsos.

El equipo auditor se constituyó en dicho matadero municipal, en compañía de algunos concejales y una representante de la administración municipal, de manera a realizar una verificación ocular "in situ" de la misma, y se pudo constatar que la obra no estaba terminada, conforme al acta N° 6 del equipo auditor de fecha 4 de marzo de 2011.

A continuación, imágenes del lugar donde debió construirse el matadero municipal:



INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Por lo que la Administración Municipal ha trasgredido la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en los siguientes artículos:

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación- expresa: "La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que realicen:... c) las municipalidades. Las entidades y las municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley."

Artículo 12 Programa anual de contrataciones- menciona: "A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con... los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado."

Artículo 16 Tipos de procedimientos- expresa: "Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- e) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;
- f) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;
- g) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y,
- h) Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.

Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad,



tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación (UOC) proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 4°...".

- La administración municipal no ha cumplido la **LEY Nº 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en el siguiente artículo:

Art. 67. - En materia de obras públicas y particulares, la Intendencia tiene las siguientes atribuciones:

- proyectar, realizar y contratar obras públicas municipales;
- preparar las especificaciones técnicas para licitaciones y concursos de precios;
- aprobar proyectos de construcciones particulares y realizar el control de las obras;

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal realizó desembolsos durante el ejercicio fiscal 2009, para la construcción del matadero municipal por **G. 150.000.000** (Guaraníes, ciento cincuenta millones), sin dar cumplimiento a la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en los artículos 1, 12 y 16; **LEY Nº 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el artículo 67, y sin que la obra no haya sido culminada hasta marzo del 2011, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso d) y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*", de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal, en adelante deberá adoptar medidas tendientes a cumplir y mejorar los procesos de contrataciones a través de una Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para una transparente y eficiente gestión. Deberá firmar un contrato con las constructoras contratadas, efectuar los pagos conforme a los informes de fiscalización y certificados de obra, y efectuar las gestiones correspondientes para recuperar el dinero de las empresas fallidas.

3.11 CHEQUES SIN COMPROBANTES DE RESPALDO, EMITIDOS DE LA CUENTA QUE CORRESPONDE A LAS TRANSFERENCIAS DE ROYALTIES

3.11.1 CHEQUES SIN RESPALDO POR G. 86.300.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008

Se observan cheques que no cuentan con orden de pago ni comprobante de respaldo alguno, emitidos y pagados por un total de **G. 86.300.000** (Guaraníes, ochenta y seis millones trescientos mil), de la cuenta corriente Nº 150917/4 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a las transferencias de royalties.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:



EJERCICIO FISCAL 2008		
BANCO NACIONAL DE FOMENTO CTA. CTE N° 150917/4 – ROYALTIES		
CHEQUE N°	FECHA	IMPORTE G.
2023658	29/08/08	10.070.000
5138893	28/02/08	420.000
6007219	01/08/08	810.000
6007195	15/09/08	25.000.000
6007196	15/10/08	25.000.000
6007198	30/07/08	25.000.000
TOTAL G.		86.300.000

3.11.2 CHEQUES SIN RESPALDO POR G. 17.000.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

Se observan cheques que no cuentan con orden de pago ni comprobante de respaldo alguno, emitidos y pagados por un total de **G. 17.000.000** (Guaraníes, diecisiete millones) de la cuenta corriente N° 150917/4 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a las transferencias de royalties.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

EJERCICIO FISCAL 2009		
BANCO NACIONAL DE FOMENTO CTA. CTE N° 150917/4 – ROYALTIES		
CHEQUES	FECHA	IMPORTE G.
8991804	14/09/2009	3.000.000
7779850	26/05/2009	4.000.000
7779846	25/05/2009	10.000.000
TOTAL G.		17.000.000

Por lo que la administración municipal ha trasgredido la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 37 *Proceso de Pagos* – expresa: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.



Artículo 65 *Examen de Cuentas*– menciona: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Asimismo, el artículo 60 *Modalidades de pago*, del **Decreto N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, que expresa: “...Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:...c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;...”.

Y, el artículo 92 *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*, del **Decreto N° 8127/00**, que establece: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”.

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones* – de la mencionada Ley, “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:... c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;...”.

A lo que corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en su artículo 82 *Responsabilidades de las autoridades y funcionarios* – expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que



ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal, han emitido cheques sin orden de pago ni comprobante alguno, por la suma de **G. 86.300.000** (Guaraníes, ochenta y seis millones trescientos mil), en el ejercicio fiscal 2008 y por **G. 17.000.000** (Guaraníes, diecisiete millones), en el ejercicio fiscal 2009, de la cuenta corriente N° 150917/4 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a las transferencias de royalties.

Por lo que ha transgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los ARTÍCULOS 37 PROCESO DE PAGOS, 65 EXAMEN DE CUENTAS; el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los ARTÍCULOS 60 MODALIDADES DE PAGO, inciso c), y el ART. 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS, incisos b) y c).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el ARTÍCULO 83 INFRACCIONES, inciso c) y d), de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", a lo que corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el ARTÍCULO 82 *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal en lo sucesivo deberá respaldar órdenes de pagos y comprobantes (facturas, planillas, etc.) todos los pagos, y deberán implementar un sistema de control interno, para la transparencia en su gestión.

3.12 CHEQUES SIN COMPROBANTES DE RESPALDO, EMITIDOS DE LA CUENTA CORRIENTE N° 150742/2 QUE CORRESPONDE A LOS INGRESOS CORRIENTES

3.12.1 CHEQUES SIN RESPALDO POR G. 21.027.266 EN EL EJERCICIO FISCAL 2008

Se observan cheques que no cuentan con orden de pago ni comprobante de respaldo alguno, emitidos y pagados por un total de **G. 21.027.266** (Guaraníes, veintiún millones veintisiete mil doscientos sesenta y seis), de la cuenta corriente N° 150742/2 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a la cuenta corriente de ingresos genuinos.

Además, del análisis realizado a los documentos de respaldo se observa que, el cheque N° 8103755 por **G. 1.000.000** (Guaraníes, un millón), corresponde a la cuenta de ingresos corrientes,



que fue depositado según boleta de depósito en efectivo, y que según el extracto bancario el citado número de cheque fue cobrado en ventanilla el 27/11/2008 y depositado en la cuenta de royalties en la misma fecha en efectivo.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Ejercicio Fiscal 2008		
CUENTA CORRIENTE N° 150742/2		
FECHA	CHEQUE	IMPORTE G.
11/02/2008	5712639	1.040.000
15/02/2008	5620398	60.000
19/02/2008	5961236	1.140.000
28/02/2008	5961294	440.769
29/02/2008	5961293	740.769
18/04/2008	6432031	5.000.000
02/05/2008	6432020	3.886.364
05/05/2008	6547271	2.140.000
08/07/2008	7160805	140.000
29/08/2008	7476214	1.036.450
01/09/2008	7476256	1.000.000
02/09/2008	7476222	62.500
04/09/2008	7476210	1.091.000
30/09/2008	7686972	100.000
30/09/2008	7686973	200.000
08/10/2008	7687019	1.233.333
08/10/2008	7687039	160.050
30/10/2008	7945075	1.556.031
TOTAL G.		21.027.266

3.12.2 CHEQUES SIN RESPALDO POR G. 1.254.000 EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

Se observan cheques que no cuentan con orden de pago ni comprobante de respaldo alguno, emitidos y pagados por un total de **G. 1.254.000** (Guaraníes, un millón doscientos cincuenta y cuatro mil), de la cuenta corriente N° 150742/2 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a la cuenta corriente de ingresos genuinos.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:



Ejercicio fiscal 2009		
CUENTA CORRIENTE Nº 150742/2		
FECHA	CHEQUE	IMPORTE G.
13/03/2009	8883364	300.000
28/04/2009	9181973	170.000
23/08/2009	9894042	534.000
06/10/2009	2193741	250.000
TOTAL G.		1.254.000

Por lo que la Administración Municipal ha trasgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Artículo 37 *Proceso de Pagos* – expresa: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.

Artículo 65 *Examen de Cuentas*– menciona: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Asimismo, el artículo 60 *Modalidades de pago*, del **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", que expresa: "...Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:...c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes;...".



Y, el artículo 92 *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*, del **Decreto N° 8127/00**, que establece: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, **c)** Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones* – de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:... **c)** comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;...".

A lo que corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 82 *Responsabilidades de las autoridades y funcionarios* – expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

CONCLUSIÓN

La administración municipal, ha emitido cheques sin orden de pago ni comprobante de respaldo alguno, por la suma de **G. 21.027.266** (Guaraníes, veintiún millones veintisiete mil doscientos sesenta y seis), en el ejercicio fiscal 2008 y **G. 1.254.000** (Guaraníes, un millón doscientos cincuenta y cuatro mil), en el ejercicio fiscal 2009, de la cuenta corriente N° 150742/2 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a los ingresos genuinos.

Por lo que se ha transgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los ARTÍCULOS 37 *PROCESO DE PAGOS*, 65 *EXAMEN DE CUENTAS*; el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los ARTÍCULOS 60 MODALIDADES DE PAGO, inciso c), y el ART. 92 SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS, incisos b) y c).



Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el ARTÍCULO 83 INFRACCIONES, inciso c) y d), de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", a lo que corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal en lo sucesivo deberá respaldar con órdenes de pagos y comprobantes (facturas, planillas, etc.) todos los pagos y deberán implementar un sistema de control interno, para la transparencia en su gestión.

3.13 NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CJPPM POR G. 58.835.810

EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009

La retención del 10 % de los sueldos del personal municipal permanente no ha sido efectuada por la administración municipal, y no se ha pagado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), quedando una deuda en este concepto por **G. 58.835.810** Guaraníes, cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos diez) en ambos ejercicios fiscales.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Ejercicio fiscal	Total de sueldos pagados G.	Retención para la CJPPM	Importe a pagar a la CJPPM G.	Importe pagado a la CJPPM G.	Deuda con la CJPPM por el aporte del personal G.
2008	294.268.016	10 %	29.426.801	0	29.426.801
2009	294.090.087	10 %	29.409.009	0	29.409.009
Total de la deuda por aporte del personal G.			58.835.810	0	58.835.810

En contravención a la **Ley Nº 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes Nº 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", que en su artículo 10 expresa: "...El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las Instituciones Municipales y otros rubros... a) El aporte mensual del afiliado del (10%) diez por ciento sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;...", y el artículo 74 menciona: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".



CONCLUSIÓN

La deuda de la administración municipal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de aporte del personal, por los ejercicios fiscales 2008 y 2009, totaliza la suma de **G. 58.835.810** (Guaraníes cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos diez), en contravención a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 74 de la **Ley N° 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe descontar mensualmente los aportes y remitir los descuentos que corresponden a los aportes del personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de conformidad con la legislación correspondiente, para no perjudicar al personal en su derecho a la jubilación.

3.14 NO SE HA PAGADO LA TOTALIDAD DEL APORTE PATRONAL A LA CJPPM, QUEDANDO UNA DEUDA DE G. 49.108.407

EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009

Se ha observado que no se ha pagado en su totalidad a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), por el aporte patronal correspondiente a ambos ejercicios fiscales auditados.

En el ejercicio fiscal 2008 se pagó la suma de **G. 2.650.000** (Guaraníes, dos millones seiscientos cincuenta mil), y en el ejercicio fiscal 2009, se pagó **G. 7.077.403** (Guaraníes, siete millones setenta y siete mil cuatrocientos tres), quedando una deuda por este concepto de **G. 49.108.407** (Guaraníes, cuarenta y nueve millones ciento ocho mil cuatrocientos siete) en ambos ejercicios fiscales.

En el siguiente cuadro se detalla la observación realizada:

Ejercicio fiscal	Total de sueldos pagados G.	Aporte patronal para la CJPPM	Importe a pagar a la CJPPM G.	Importe pagado a la CJPPM G.	Deuda con la CJPPM por el aporte patronal G.
2008	294.268.016	10 %	29.426.802	2.650.000	26.776.802
2009	294.090.087	10 %	29.409.009	7.077.403	22.331.606
Total de la deuda por el aporte patronal G.			58.835.810	9.727.403	49.108.407

En contravención a la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", que en su artículo 10 expresa: "...El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las Instituciones Municipales y otros rubros... b) La contribución mensual obligatoria de las Instituciones Municipales del (10%) diez por ciento sobre los salarios pagados a sus funcionarios dependientes, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;...", y el artículo 74



menciona: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 Infracciones, inciso e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

CONCLUSIÓN

En consecuencia, la deuda de la administración municipal del aporte patronal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por el ejercicio fiscal 2008, totaliza la suma de **G. 49.108.407** (Guaraníes, cuarenta y nueve millones ciento ocho mil cuatrocientos siete), en contravención a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 74 de la Ley N° 122/93 "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *INFRACCIONES*, inciso e) de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe abonar con puntualidad los aportes patronales y remitir los descuentos que corresponden a los aportes del personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de conformidad a las normas legales vigentes.

3.15 RETENCIONES DE IMPUESTOS NO TRANSFERIDAS POR G. 32.707.192 DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009.

Con relación a las retenciones realizadas y de acuerdo a los informes y documentos recibidos para su análisis, el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a la Renta e Impuesto Ley N° 2051/03, en el ejercicio fiscal 2008 es de **G. 30.463.088** (Guaraníes, treinta millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y ocho) y en el ejercicio fiscal 2009 el importe del impuesto a las contrataciones es **G. 2.244.104** (Guaraníes, dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro), importes que no fueron transferidos al Ministerio de Hacienda ni a la Dirección General de Contrataciones Públicas. No se adjuntaron los documentos que demuestren o respalden dichos pagos.

Para una mejor apreciación se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

EJERCICIO FISCAL	(1) I.V.A. G.	(2) IMPUESTO A LA RENTA G.	(3) IMPUESTO LEY N° 2051/03 G.	(4 = 1 + 2 + 3) TOTALES G.
2008	15.586.812	13.450.412	1.425.864	30.463.088
2009	0	0	2.244.103	2.244.104
TOTALES G	15.586.812	13.450.412	3.669.967	32.707.192

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 6806/05** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/2004", que en su artículo 9° *Agentes de Retención*, dice: "El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: 1.- Los Organismos de la Administración Central, las Entidades descentralizadas, Empresas Públicas y de Economía Mixta, las Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el Comprobante de Venta.

Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención"

Y, la **Resolución MH N° 1421/05** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTO EN EL LIBRO III DE LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/04, REGLAMENTADO POR EL DECRETO N° 6806/05", que en su artículo 54° *Presentación de Declaración Jurada del IVA de los Agentes de Retención*, dice: "Quienes actúen en el carácter de agentes de retención o de percepción, deberán utilizar un recibo oficial de la empresa o los formularios que a tales efectos establezca la Administración para quienes no sean contribuyentes, en los cuales se deberá dejar expresa constancia del monto de la operación, del importe retenido, así como la individualización e identificador RUC del contribuyente afectado por la retención o percepción.

El original deberá ser entregado a este último y el duplicado será conservado por el agente de retención o percepción. En ambos casos dicha documentación deberá conservarse por el período de prescripción del impuesto.

Los agentes de retención o percepción deberán presentar declaraciones juradas en forma mensual, conforme al período que liquiden.

Las referidas declaraciones juradas se deberán presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en los plazos establecido en el artículo 57° de esta Resolución. Dicha

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



presentación será obligatoria para los agentes de retención del sector público, municipalidades y empresas del Estado aunque no hubiese existido movimiento.

La responsabilidad asignada a los organismos de la Administración Central, conforme al párrafo precedente, lo ejercerá por delegación la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en el momento de la transferencia de recursos, debiendo para el efecto constar en la solicitud de traspaso de fondos correspondiente la retención impositiva respectiva".

Además, lo establecido en el artículo 1 de la **Ley 3439/07** que modificó la **Ley N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 41 "Contribución sobre Contratos Suscriptos", que dice: "Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley.

Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal al cierre de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, no realizaron transferencias de las retenciones en concepto del IVA, Impuesto a la Renta y Ley N° 2051/03 por **G. 32.707.192** (Guaraníes, treinta y dos millones setecientos siete mil ciento noventa y dos), en trasgresión a lo establecido en el **Decreto N° 6.806/05** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/2004", artículo 9 *Agentes de Retención*, y a la **Resolución MH N° 1421/05** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTO EN EL LIBRO III DE LA LEY N° 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/04, REGLAMENTADO POR EL DECRETO N° 6806/05", que en su **artículo 54** *Presentación de Declaración Jurada del IVA de los Agentes de Retención*, y el artículo 1 de la **Ley 3439/07** que modificó la **Ley N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 41 "Contribución sobre Contratos Suscriptos".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá transferir al Ministerio de Hacienda la totalidad de la retención de impuestos que adeuda.



CAPÍTULO IV CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

• **CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La administración municipal no ha implementado los controles internos necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 60 determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de control interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **Ley Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", artículo 62, inciso a).

Además, no ha realizado el acta de compromiso para la implementación del MECIP, así como no lo ha adoptado a través de un acto administrativo.

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y al **Decreto Nº 962/08** del Poder Ejecutivo.

• **CAPÍTULO II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

2.1 **Análisis porcentual del total ejecutado correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 y 2009**

El total devengado en el ejercicio fiscal **2008** asciende a **G. 2.563.057.002** (Guaraníes, dos mil quinientos sesenta y tres millones cincuenta y siete mil dos) que representa el 71 % (setenta y un por ciento), del total presupuestado; asimismo, el total ejecutado en el ejercicio fiscal **2009** asciende a **G. 2.709.889.258** (Guaraníes, dos mil setecientos nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho), que representa el 74 % (setenta y cuatro por ciento) del total presupuestado.

2.2 **La administración municipal no depositó la totalidad de sus ingresos corrientes en el ejercicio fiscal 2008 por G. 7.592.229**

La administración municipal no depositó **G. 7.592.229** (Guaraníes, siete millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintinueve) de sus ingresos propios durante el ejercicio fiscal 2008.

No se dio cumplimiento al **Decreto Nº 8.127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL



ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en su artículo 63 inciso a), a la Ley N° 1294/87 "ORGANICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a) y a la LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en sus artículos 56, 57 y 60.

2.3 DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

La administración municipal registró en la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2008 la suma de **G. 138.126.229** (Guaraníes, ciento treinta y ocho millones ciento veintiséis mil doscientos veintinueve) sin los comprobantes de respaldo correspondientes.

Asimismo, en el ejercicio fiscal 2009 registró la suma de **G. 446.366.486** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis) sin los comprobantes de respaldo correspondientes.

Por lo que se ha transgredido la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 55 *Características principales del sistema*, incisos a), b), c) y d); artículo 56 -*Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c); como así también a la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes documentarios para el Examen de Cuentas* en su inciso b).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

2.4 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ TRASPASO DE FONDOS DE LA CUENTA DE ROYALTIES A LA CUENTA ORDINARIA POR G. 65.510.000, DURANTE EL EJERCICIOS FISCAL 2008.

La administración municipal realizó traspaso de fondos de la cuenta de royalties a la cuenta de ingresos ordinarios por **G. 65.510.000** (Guaraníes, sesenta y cinco millones quinientos diez mil) durante el ejercicio fiscal 2008.

Por lo que la institución no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones legales: **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en sus artículos 35, 37, en concordancia al artículo 60 *MODALIDADES DE PAGO*, del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF " y 83 y a la **Ley N° 1309/98** "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES" EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" en su Artículo 6°.



2.5 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE TRANSFERENCIAS SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO Y SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

La administración municipal no registró en la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2008 la suma de **G. 6.528.974** (Guaraníes, seis millones quinientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro), y en el ejercicio fiscal 2009 no registró **G. 13.999.869** (Guaraníes, trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y nueve), en concepto de juegos de azar.

Asimismo, en el ejercicio fiscal 2008 no registró la suma de **G. 79.021.942** (Guaraníes, setenta y nueve millones veintidós mil novecientos cuarenta y dos) y en el ejercicio fiscal 2009, registró de más **G. 339.526.096** (Guaraníes, trescientos treinta y nueve millones quinientos veintiséis mil noventa y seis), en concepto de Royalties.

Por lo que se ha transgredido la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 55 *Características principales del sistema*, incisos a), b), c) y d); artículo 56 *-Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c); como así también a la **Ley Nº 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **Decreto Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes documentarios para el Examen de Cuentas* en su inciso b).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

2.6 LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA NO TRANSFIRIÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA NI A LA GOBERNACIÓN DE MISIONES EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.

La administración municipal durante el ejercicio fiscal 2008, no transfirió la suma de **G. 162.716.938** (Guaraníes, ciento sesenta y dos millones setecientos dieciséis mil novecientos treinta y ocho), correspondiente al porcentaje de lo recaudado en concepto de impuesto inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y la Gobernación del Departamento de Misiones.

Igualmente, durante el ejercicio fiscal 2009, no transfirió la suma de **G. 115.423.806** (Guaraníes, ciento quince millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos seis), correspondiente al porcentaje de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y la Gobernación del Departamento de Misiones.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Constitución Nacional**, en el artículo 169 - Del impuesto inmobiliario-, y a la **Ley Nº 426/94** "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" en su artículo 36 y 37.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".



● CAPÍTULO III – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

3.1 ANÁLISIS PORCENTUAL DEL TOTAL EJECUTADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009

El total ejecutado el ejercicio fiscal **2008** asciende a **G. 2.222.331.024** (Guaraníes, dos mil doscientos veintidós millones trescientos treinta y un mil veinticuatro) que representa el **62 %** (sesenta y dos por ciento), del total Presupuestado; asimismo, el total Ejecutado en el ejercicio fiscal **2009** asciende a **G. 2.448.164.406** (Guaraníes, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis), que representa el **67 %** (sesenta y siete por ciento) del total presupuestado.

3.2 AUSENCIAS A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Los responsables de la administración municipal en el ejercicio fiscal 2008, pagaron la suma de **G. 1.909.250** (Guaraníes, un millón novecientos nueve mil doscientos cincuenta), y en el ejercicio fiscal 2009 **G. 2.182.000** (Guaraníes, dos millones ciento ochenta y dos mil), indebidamente en concepto de Dietas por sesiones no asistidas.

En contravención a la **Ley Nº 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", Anexo A *Guía de Procesos del PGN 2008*, del **Decreto Nº 11766** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" en el punto 03.3 Reglamentación por Objeto del Gasto, 112 Dietas.

Y, la **Ley Nº 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", Anexo A *Guía de Procesos del PGN 2009*, del **Decreto Nº 1381** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3.692/2009, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en el capítulo 3 – Sistema de Presupuesto, en su artículo 8 Procedimientos, inciso b) Dietas.

Además, de incurrir en las infracciones previstas en el artículo 83º -Infracciones- inciso d), de la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

3.3 DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS COMPROBANTES DE RESPALDO

La administración municipal registró egresos por **G. 60.722.952** (Guaraníes, sesenta millones setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y dos) en la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2008 sin documentos de respaldo en algunos objetos del gasto.

En otros objetos del gasto, del mismo ejercicio fiscal, no registró comprobantes de egresos por **G. 236.530.168** (Guaraníes, doscientos treinta y seis millones quinientos treinta mil cientos sesenta y ocho); por lo cual, hay una diferencia de **G. 175.807.216** (Guaraníes, ciento setenta y cinco



millones ochocientos siete mil doscientos dieciséis), entre los totales de la suma de los documentos de respaldo y la suma de la ejecución presupuestaria.

Así mismo, en el ejercicio fiscal 2009, la administración municipal registró egresos por **G. 185.053.842** (Guaraníes, ciento ochenta y cinco millones cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos) en la ejecución presupuestaria de gastos sin documentos de respaldo en algunos objetos del gasto.

En otros objetos del gasto, del mismo ejercicio fiscal, no registró comprobantes de egresos por **G. 186.467.338** (Guaraníes, ciento ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y ocho); por lo cual, hay una diferencia de **G. 1.413.496** (Guaraníes, un millón cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y seis), entre los totales de la suma de los documentos de respaldo y la suma de la ejecución presupuestaria.

Por lo tanto, ha transgredido la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 6 *Principios Presupuestarios*, incisos a), b) y c), artículo 55 *Características principales del sistema*, incisos a), b), c) y d); artículo 56 - *Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c); como así también a la **Ley N° 1294/87** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en el artículo 62 inciso a); y al **Decreto N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes documentarios para el Examen de Cuentas* en su inciso b).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

3.4 LOS BENEFICIADOS MANIFESTARON EN LAS ENTREVISTAS QUE NO RECIBIERON LA TOTALIDAD DE LOS APORTES Y TRANSFERENCIAS POR G. 40.598.000, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009.

La administración municipal, no adjuntó documentos que respalden las erogaciones realizadas así como tampoco las rendiciones de cuentas por la suma de **G. 40.598.000** (Guaraníes, cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil). Además en la entrevista a los beneficiarios manifestaron no recibir la totalidad de los aportes y transferencias, por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65 -RENDICIÓN DE CUENTAS, al **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en el artículo 92 -SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- en su inciso b) y la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES



RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Incurriendo en infracción del artículo 83 *Infracciones*, inciso e), de la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y pasible de las responsabilidades previstas en el artículo 82° - *Responsabilidades de las autoridades y funcionarios*, de la misma Ley.

3.5 LOS BENEFICIADOS CON LAS TRANSFERENCIAS NO PRESENTARON RENDICIONES DE CUENTAS

Los responsables de la administración municipal, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiados con los aportes por la suma de **G. 48.242.000** (Guaraníes, cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil), en el ejercicio fiscal 2008 y **G. 77.769.000** (Guaraníes, setenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil) en el ejercicio fiscal 2009.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY N° 3409/08** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en su artículo 7°, y al **DECRETO N° 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en su artículo 5°, la **LEY N° 3692/09** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009" en el artículo 7°, y a la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 65.

Por lo que incurrió lo establecido en el artículo 83 *INFRACCIONES*, inciso d) de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA".

3.6 DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE CGR N° 5712/11 SURGEN OBSERVACIONES SEGÚN EL ANVERSO Y REVERSO DE CHEQUES

De la muestra seleccionada de los cheques girados por la municipalidad, se emitieron cheques al portador por **G. 212.028.722** (Guaraníes, doscientos doce millones veintiocho mil setecientos veintidós) de los cuales **G. 42.875.000** (Guaraníes, cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil) fueron cobrados por el Intendente y funcionarios de la municipalidad en los ejercicios fiscales 2008 y 2009.

Por lo que no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el artículo 37 y artículo 83 *INFRACCIONES* Y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*.

3.7 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EMITIÓ ÓRDENES DE PAGO SIN RESPALDO

La administración municipal, no respalda sus órdenes de pago con comprobantes (facturas, recibos, planillas, etc.) por el total de **G. 15.206.547** (Guaraníes, quince millones doscientos seis



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

mil quinientos cuarenta y siete), en el ejercicio fiscal 2008; y por **G. 8.900.000** (Guaraníes, ocho millones novecientos mil) en el ejercicio fiscal 2009.

Por tanto se ha se ha transgredido la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 56 - *Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c), además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso e), y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

3.8 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZÓ PAGOS A PROFESIONALES SIN INFORME DE LOS TRABAJOS

La administración municipal han desembolsado en concepto de pago a profesionales, sin adjuntar informe de los trabajos que realizaron, la suma de **G. 82.778.365** (Guaraníes, ochenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco), en el ejercicio fiscal 2008 y **G. 112.870.000** (Guaraníes, ciento doce millones ochocientos setenta mil) durante el ejercicio fiscal 2009.

Por lo que no dio cumplimiento al **DECRETO 11766/08** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3409/2008, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en el artículo 19° - *PERSONAL CONTRATADO*, el ANEXO A del **DECRETO 1381/09** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.692/2009, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", en el artículo 32° *PERSONAL CONTRATADO*, la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en el artículo 5°, al **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los artículos 92 - *SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS*- en su inciso b), y la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

3.9 SE EFECTUARON COMPRAS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La administración municipal realizó contrataciones sin dar cumplimiento a la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en los artículos 1, 12 y 16, durante el ejercicio fiscal 2008 por **G. 368.176.537** (Guaraníes, trescientos sesenta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos treinta y siete), y durante el ejercicio fiscal 2009 por **G. 543.120.988** (Guaraníes, quinientos cuarenta y tres millones ciento veinte mil novecientos ochenta y ocho).

Asimismo, no dio cumplimiento a los artículos 10 y 19 del **DECRETO N° 21909/03** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





3.10 PAGOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL, POR G. 150.000.000

La Administración Municipal realizó desembolsos durante el ejercicio fiscal 2009, para la construcción del matadero municipal por **G. 150.000.000** (Guaraníes, ciento cincuenta millones), sin dar cumplimiento a la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en los artículos 1, 12 y 16; **LEY Nº 1.294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en el artículo 67, y sin que la obra haya sido culminada hasta marzo del 2011, incurriendo en las infracciones previstas en el artículo 83 *Infracciones*, inciso d) y pasible de las responsabilidades del ARTÍCULO 82 *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*, de la misma Ley.

3.11 CHEQUES SIN COMPROBANTES DE RESPALDO, EMITIDOS DE LA CUENTA QUE CORRESPONDE A LAS TRANSFERENCIAS DE ROYALTIES

Los responsables de la Administración Municipal, han emitido cheques sin orden de pago ni comprobante alguno, por la suma de **G. 86.300.000** (Guaraníes, ochenta y seis millones trescientos mil), en el ejercicio fiscal 2008 y por **G. 17.000.000** (Guaraníes, diecisiete millones), en el ejercicio fiscal 2009, de la cuenta corriente Nº 150917/4 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a las transferencias de royalties.

Por lo que ha transgredido la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los ARTÍCULOS 37 *PROCESO DE PAGOS*, 65 *EXAMEN DE CUENTAS*; el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en los ARTÍCULOS 60 *MODALIDADES DE PAGO*, inciso c), y el ART. 92 *SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS*, incisos b) y c).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el ARTÍCULO 83 *INFRACCIONES*, inciso c) y d), de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, a lo que corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el ARTÍCULO 82 *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*.

3.12 CHEQUES SIN COMPROBANTES DE RESPALDO, EMITIDOS DE LA CUENTA CORRIENTE Nº 150742/2 QUE CORRESPONDE A LOS INGRESOS CORRIENTES

La administración municipal, ha emitido cheques sin orden de pago ni comprobante de respaldo alguno, por la suma de **G. 21.027.266** (Guaraníes, veintiún millones veintisiete mil doscientos sesenta y seis), en el ejercicio fiscal 2008 y **G. 1.254.000** (Guaraníes, un millón doscientos cincuenta y cuatro mil), en el ejercicio fiscal 2009, de la cuenta corriente Nº 150742/2 del Banco Nacional de Fomento, que corresponde a los ingresos genuinos.



Por lo que se ha transgredido la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los ARTÍCULOS 37 *PROCESO DE PAGOS*, 65 *EXAMEN DE CUENTAS*; el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", en los ARTÍCULOS 60 *MODALIDADES DE PAGO*, inciso c), y el ART. 92 *SOportes DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS*, incisos b) y c).

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el ARTÍCULO 83 *INFRACCIONES*, inciso c) y d), de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", a lo que corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el ARTÍCULO 82 *RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS*.

3.13 NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CJPPM POR G. 58.835.810

En consecuencia, la deuda de la administración municipal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de aporte del personal, por los ejercicios fiscales 2008 y 2009, totaliza la suma de **G. 58.835.810** (Guaraníes cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos diez), en contravención a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 74 de la **Ley N° 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL".

3.14 NO SE HA PAGADO LA TOTALIDAD DEL APOORTE PATRONAL A LA CJPPM, QUEDANDO UNA DEUDA DE G. 49.108.407

En consecuencia, la deuda de la administración Municipal del aporte patronal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por el ejercicio fiscal 2008, totaliza la suma de **G. 49.108.407** (Guaraníes cuarenta y nueve millones ciento ocho mil cuatrocientos siete), en contravención a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 74 de la **Ley N° 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", además, ha incurrido en las infracciones previstas en el artículo 83 *INFRACCIONES*, inciso e) de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

3.15 RETENCIONES DE IMPUESTOS NO TRANSFERIDAS POR G. 32.707.192 DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009.

Los responsables de la administración municipal al cierre de los ejercicios fiscales 2008 y 2009, no realizaron transferencias de las retenciones en concepto del IVA, Impuesto a la Renta y Ley N° 2051/03 por **G. 32.707.192** (Guaraníes, treinta y dos millones setecientos siete mil ciento noventa y dos), en trasgresión a lo establecido en el **Decreto N° 6.806/05** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 125/91, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 2421/2004", artículo 9 *Agentes de Retención*, y a la



Resolución MH Nº 1421/05 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PREVISTO EN EL LIBRO III DE LA LEY Nº 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY Nº 2421/04, REGLAMENTADO POR EL DECRETO Nº 6806/05", que en su artículo 54 *Presentación de Declaración Jurada del IVA de los Agentes de Retención*, y el artículo 1 de la **Ley 3439/07** que modificó la **Ley Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su artículo 41 "*Contribución sobre Contratos Suscriptos*".

CAPÍTULO V RECOMENDACIÓN FINAL

La administración municipal deberá implementar sistemas de control interno y adoptar los manuales de normas, procedimientos y funciones para que sus operaciones de ingresos y egresos cumplan con la legislación correspondiente, emita informes fidedignos y confiables; y se pueda ejercer un control sobre las mismas.

La administración municipal deberá en adelante respaldar los gastos con sus respectivos soportes documentarios, así como deberá adjuntar a las órdenes de pagos emitidas sus correspondientes comprobantes de respaldo y ajustarse a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación; la imputación de los gastos de la Institución deberá realizarla conforme con el clasificador presupuestario vigente en el momento de la operación, y deberá en adelante considerar lo establecido en la **Ley Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL".

La Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República, mediante dictamen de verificación de informe final Nº 288 del 11 de agosto de 2011 señala, respecto a las observaciones números 2.2, 2.4, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7.1, 3.7.2, 3.8.1, 3.8.2., 3.10, 3.11.1, 3.11.2, 3.12.1, 3.12.2, 3.13; lo siguiente: "(...) *recomendar a la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones la Instrucción del Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, si correspondiere, remitiendo los resultados en el término de 90 días.*

Así también, recomendar a la citada Entidad, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada".

La Municipalidad deberá diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

El formulario del plan de mejoramiento se encuentra en el sitio web www.contraloria.gov.py, en él se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y por el **Decreto Nº 962** del 27 de noviembre de 2008, y cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento.

La administración municipal debe cumplir con la rendición de cuentas, conforme con la **Resolución Nº 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República y con la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Los documentos que respaldan cada operación de ingresos y egresos deberán ceñirse a lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la **Resolución CGR Nº 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme a la **Ley Nº 3966/10** "Carta Orgánica Municipal".

Es nuestro informe.

Asunción, de setiembre de 2011.

SR. ALBERTO VARGAS FLEITAS
AUDITOR JÚNIOR

SRTA. EVA ZELAYA FERREIRA
AUDITORA JÚNIOR

CP NIDIA VERÓNICA BERNAL
AUDITORA I

LIC. SILVIA ESCOBAR ADORNO
AUDITORA I

LIC. LILIANA CABRERA GONZÁLEZ
JEFA DE EQUIPO

LIC. ALFREDO ROJAS LEÓN
SUPERVISOR

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
COORDINADORA

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR Nº 1040/10

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas Nº 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: *“Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES RES. CGR N° 1040/10

Nuestra Visión: *“Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”*

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax:(595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DUPLICADO



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 06 SET. 2011

Nota CGR N° 4778

Ref.: Remisión de informe final-Res. CGR N° 1040/10
Municipalidad de San Juan Bautista Misiones.

Señor
JUAN CARLOS MEZA MEDINA, Intendente
Municipalidad de San Juan Bautista (Dpto. de Misiones)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el informe final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 1040** de fecha 24 de noviembre de 2010 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES (DPTO. DE MISIONES), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

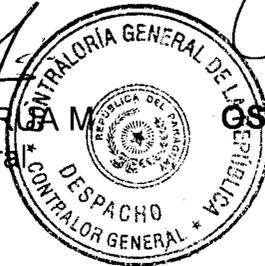
Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la Municipalidad de San Juan Bautista Misiones, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga, las acciones concretas a ser aplicadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El mencionado plan deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, en forma impresa y medio magnético, en el formulario que se encuentra publicado en el sitio web de la CGR www.contraloria.gov.py, con los documentos de respaldo debidamente autenticados.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.


ALFREDO DAVID BARBA M.
Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República



ORVG/H/snea

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

13:09h>

